000001

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2018-2-0226

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA

RUPA-RUPA-LEONCIO PRADO-HUANUCO

"A LOS PAGOS EFECTUADOS POR RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, BONIFICACIONES Y SUBVENCIONES POR PRODUCTIVIDAD A LAS AUTORIDADES, DIRECTORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO"

PERÍODO:7 DE JULIO DE 2010 AL 31 DE AGOSTO DE 2017

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

2018

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

0716

0032018202226000

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2018-2-0226

"A LOS PAGOS EFECTUADOS POR RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, BONIFICACIONES Y SUBVENCIONES POR PRODUCTIVIDAD A LAS AUTORIDADES, DIRECTORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	2
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	9
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	10
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11
III.	OBSERVACIÓN	13
	1. En el año 2010 el Consejo Universitario aprobó el otorgamiento de "Bonificacion por Producción y Responsabilidad" a determinados niveles y la incrementó en los años 2011 y 2016, a pesar de las prohibiciones establecidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público de los citados años fiscales, lo cual ha generado un perjuicio económico de S/ 816 229,72 a la Entidad, por los pagos realizados por dicho concepto durante los años 2010 al 2017.	
IV.	CONCLUSIONES	67
V.	RECOMENDACIONES	68
VI.	APÉNDICES	69
	FIRMAS	

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2018-2-0226

"A LOS PAGOS EFECTUADOS POR RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, BONIFICACIONES Y SUBVENCIONES POR PRODUCTIVIDAD A LAS AUTORIDADES, DIRECTORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO"

PERIODO DE 8 DE JULIO DE 2010 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2017

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Universidad Nacional Agraria de la Selva - UNAS, corresponde al Servicio de Control Posterior SCP n.° 2-0226-2017-001, programado en el plan anual de control 2017 del Órgano de Control Institucional de la citada universidad, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 007-2017-CG de 23 de enero de 2017 y publicada en el diario El Peruano el 23 de enero de 2017. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría al rector, mediante oficio n.° 402-2017-OCI-UNAS.TM de 10 de octubre de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los pagos efectuados por retribución económica, bonificaciones y subvenciones por productividad a las autoridades, funcionarios y personal administrativo han sido en concordancia al marco normativo vigente.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Establecer la legalidad de los pagos efectuados por retribución económica, bonificaciones y subvenciones por productividad a las autoridades, funcionarios y personal administrativo.

2.2.2 Determinar si el presupuesto asignado para el pago de retribución económica, bonificaciones y subvenciones por productividad se ha realizado de acuerdo con el marco normativo.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde al pago efectuado por retribución económica, bonificaciones y subvenciones por productividad, que otorga beneficios económicos a funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a directivas aprobadas y reglamentadas por el Consejo Universitario con Resolución n.° 290-2005-COG-UNAS de 3 de noviembre de 2005, Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010 Resolución n.° 035-2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011 y Resolución n.° 068-2016-CU-R-UNAS de 29 de febrero de 2016.

La presente auditoría de cumplimiento comprendió la revisión y análisis de la información, así como de la documentación existente en los archivos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva relacionada con los pagos efectuados por retribución económica, bonificaciones y subvenciones por productividad a las autoridades, funcionarios y personal, abarcando el período de 8 de julio de 2010 al 29 de diciembre de 2017.

Asimismo, la auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, así como en la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG.

Cabe señalar que la auditoría de cumplimiento se realizó en los ambientes del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ubicados en la Carretera Central Km 1.21 – distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento y región de Huánuco.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

Un 17 de febrero de 1964, mediante la Ley n.° 14912 se creó la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a partir de la cual empezó a funcionar como organismo académico y administrativo, ocupando los terrenos de la ex Estación Experimental Agrícola de Tingo María, transferidos a la naciente Universidad por el Ministerio de Agricultura. Su organización estuvo a cargo de las Universidades Nacionales Mayor de San Marcos y Agraria La Molina.

La comisión organizadora concluyó la inauguración de la Universidad Nacional Agraria de la Selva el 3 de abril de 1965, dando así inicio a las labores académicas. Empezaron a funcionar como organismos académicos las facultades de Agronomía y Zootecnia.

Actualmente la Universidad Nacional Agraria de la Selva cuenta con seis facultades; Agronomía, Zootecnia, Industrias Alimentarias, Recursos Naturales, Ciencias Económicas, Informática y Sistemas y la escuela de Post Grado.

Naturaleza y finalidad de la entidad

La universidad tiene entre otros fines.

a) El estudio, la investigación científica y la difusión de los resultados de la realidad agropecuaria de la región selvática.
b) La formación de técnicos especializados para la explotación, transformación y aprovechamiento de los recursos naturales de la región selvática.

Funciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva

a) Investigación.
b) Formación profesional.
c) Extensión cultural y la proyección social.
d) Educación continua.
e) Contribuir al desarrollo humano.
f) Garantizar la gratitud de la enseñanza.
g) Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la Ley n.° 30220, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

Misión

"La UNAS es una institución especializada en la formación de profesionales con reconocido nivel académico, capacidad de gestión, compromiso social y ambiental; genera y transfiere conocimientos logrados de la investigación básica y aplicada para el desarrollo sostenible de la Amazonía, mejorando la calidad de vida de la sociedad".

Visión

"Institución universitaria líder e innovadora en la formación de profesionales, con valores y estándares de calidad, comprometida con la biodiversidad y la gestión integral para el desarrollo sostenible del país y el mundo".

Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos generales y específicos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva se encuentran plasmados en el Plan Estratégico Institucional 2013-2021, siendo los siguientes:

Objetivos Estratégicos Generales y Específicos

a) Desarrollar un modelo educativo de calidad que integre el aprendizaje, la investigación, la extensión y proyección social.

- Mejorar la calidad de la enseñanza – aprendizaje.
- Reformular y actualizar las estructuras curriculares por competencias.
- Implementar un modelo pedagógico de enseñanza aprendizaje para fortalecer competencias.
- Desarrollar un sistema de selección y acceso de estudiantes de acuerdo con el perfil de la carrera profesional.

b) Mejorar y promover la calidad y productividad de la investigación científica, tecnológica e innovadora orientada al desarrollo sostenible.

- Crear el vicerrectorado de investigación.
- Asegurar la mejora continua de la producción científica y tecnológica.
- Implementación de los programas y líneas de investigación con participación multi- inter- transdisciplinaria y redes.
- Gestionar y apalancar recursos financieros públicos y privados para el desarrollo de la investigación.
- Fortalecer las capacidades de investigación científica, tecnológica e innovación.
- Desarrollar infraestructura y equipamiento de laboratorios para la producción científica.

c) Desarrollar, fortalecer y promover la capacidad de extensión y proyección universitaria articulada con la sociedad.

- Establecer la mejora continua de la extensión y proyección universitaria.
- Fortalecer la extensión y proyección social para consolidar el vínculo entre la universidad y la sociedad.
- Desarrollar programas de capacitación y asistencia técnica.

d) Desarrollar un sistema de gestión de calidad institucional.

- Articular las actividades académicas y administrativas de forma efectiva.
- Reformular y actualizar el marco normativo interno institucional.
- Evaluar los resultados e impacto del plan estratégico institucional.
- Diseñar e implementar un sistema de información y comunicación institucional.

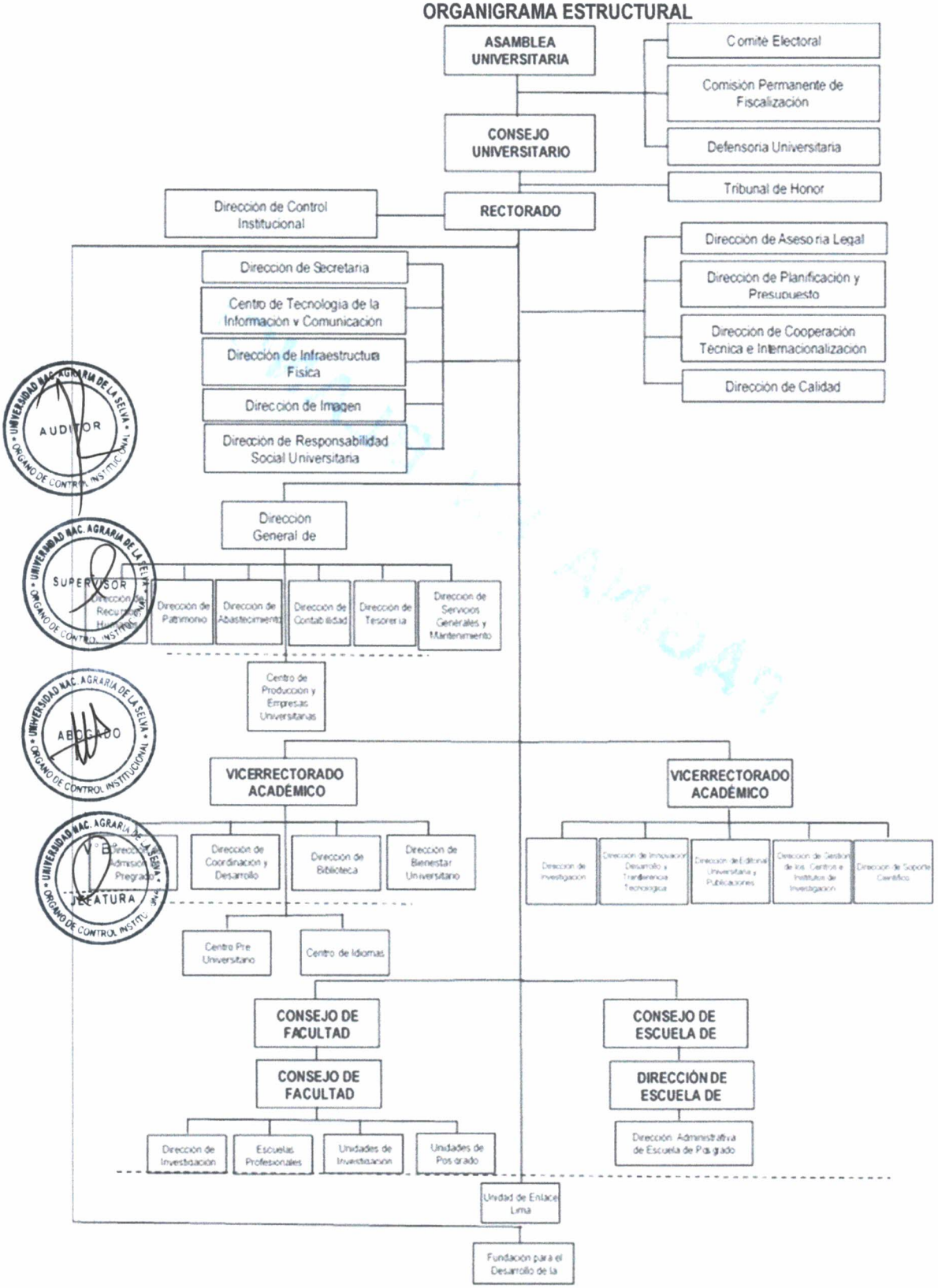
e) Desarrollar, fortalecer y optimizar los servicios de apoyo a la formación profesional.

- Desarrollar un sistema eficiente de selección y acceso de docentes de acuerdo con el perfil de la carrera profesional.
- Desarrollar un sistema de selección y acceso del personal administrativo de acuerdo con las funciones.
- Implementar un sistema de tutorías, incentivos a estudiantes, docentes y personal administrativo destacados.
- Gestionar y optimizar los recursos financieros públicos y privados.
- Diseñar e implementar el plan de desarrollo físico y espacial.
- Implementar adecuadamente con maquinaria, equipos, materiales e insumos para fortalecer la formación profesional.
- Fortalecer las relaciones con los grupos de interés.

Estructura orgánica

De acuerdo, con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución n.° 278-2017-CU-R-UNAS de 29 de mayo de 2017, la estructura orgánica de la Universidad Nacional Agraria de la Selva es la siguiente:

Gráfico n.° 1
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) – Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado mediante Resolución n.° 278-2017-CU-R-UNAS de 29 de mayo de 2017.

Presupuesto institucional del período auditado

El presupuesto institucional en el periodo de 8 de julio de 2010 al 29 de diciembre de 2017, considerando las fuentes de financiamiento que utilizó la Universidad Nacional Agraria de la Selva, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Presupuesto Institucional del periodo 2010 al 2012

Rubro	2010			2011			2012		
	PIM	Ejecución		PIM	Ejecución		PIM	Ejecución	
	S/.	Devengado S/.	Avance %	S/.	Devengado S/.	Avance %	S/.	Devengado S/.	Avance %
Ingresos									
Recursos ordinarios	21 964 047	21 652 578	98.6	27 747 106	27 639 715	99.6	27 704 297	27 702 712	100.0
Recursos directamente recaudados	4 450 000	4 232 640	95.1	4 309 228	4 705 127	109.2	5 262 663	5 548 574	
Donaciones y transferencias	124 774	582 222		564 190	610 108	108.1	272 054	711 321	
Recursos determinados	41 448	163 975		174 552	214 483	122.9	157 226	361 761	
Total Ingresos	**26 580 269**	**26 631 415**		**32 795 076**	**33 169 433**		**33 396 240**	**34,324,368**	
Gastos									
Personal y obligaciones sociales	13 517 195	13 355 650	98.8	16 105 370	16 055 936	99.7	16 201 991	16 201 604	100.0
Pensiones y otras prestaciones sociales	2 755 612	2 664 555	96.7	1 836 566	1 780 760	97.0	1 841 400	1 839 380	99.9
Bienes y servicios	5 662 169	5 061 623	89.4	6 439 256	6 371 648	99.0	7 320 833	6 959 321	95.1
Otros gastos	1 459 391	1 423 498	97.5	890 476	862 052	96.8	840 637	808 217	96.1
Adquisición de activos fijos no financieros	3 185 902	2 764 21	86.8	7 523 408	6 805 834	90.5	7 191 379	6 809 255	94.7
Total egresos	**26 580 269**	**25 269 539**		**32 795 076**	**31 876 230**		**33 396 240**	**32 617 777**	

Fuente: Consulta amigable–Transparencia Económica del MEF (Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gastos).
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 2
Presupuesto Institucional del periodo 2013 al 2015

Rubro	2013			2014			2015		
	PIM	Ejecución		PIM	Ejecución		PIM	Ejecución	
	S/.	Devengado S/.	Avance %	S/.	Devengado S/.	Avance %	S7.	Devengado S/.	Avance %
Ingresos									
Recursos ordinarios	31 273 580	31 044 059	99.3	42,809,308	42 252 298	98.7	45 945 371	28 740 469	62.6
Recursos directamente recaudados	5 827 544	5 388 096	92.5	6,120,537	6 132 058		7 218 731	6 427 404	89.0
Donaciones y transferencias	365 347	764 627		672 000	680 576		120 000	287 298	
Recursos determinados	169 290	430 086		45 015	378 949		46 958	458 180	
Total Ingresos	**37 635 761**	**37 626 868**		**49,646,860**	**49 443 881**		**53,331,060**	**35 913 351**	
Gastos									
Personal y obligaciones sociales	17 437 542	17 219 393	98.7	17,667,800	17 082 065	96.7	16 940 422	16 563 868	97.8
Pensiones y otras prestaciones sociales	1 862 300	1 796 300	96.5	1,894,180	1 873 180	98.9	2,097 018	2 056 901	98.1
Bienes y servicios	8 063 392	7,427,814	92.1	10,973,261	10 454 169	95.3	10,640 862	10 200 591	95.9
Otros gastos	901 440	831,628	92.3	897,440	833 697	92.9	917 440	870 614	94.9

Adquisición de activos fijos no financieros	9 371 087	8,967,959	95.7	18,214,179	17 764 990	97.5	22 735 318	5 595 575	24.6
Total egresos	**37 635 761**	**36,243,094**		**49,646,860**	**48 008 101**		**53 331 060**	**35 287 549**	

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF (Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gastos).
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 3
Presupuesto Institucional del periodo 2016 al 2017

Rubro	2016			2017		
	PIM	Ejecución		PIM	Ejecución	
		Devengado S/.	Avance %		Devengado S/.	Avance %
Ingresos						
Recursos ordinarios	61 525 740	46 734 347	76.0	66 080 790	54 380 153	82.3
Recursos directamente recaudados	6 284 897	5 523 813	87.9	6 737 410	6 081 504	90.3
Donaciones y transferencias	278 500	454 939		382 506	522 383	
Recursos determinados	469 234	483 957		223 502	382 302	
Total Ingresos	**68,558,371**	**53 197 056**		**73 424 208**	**61 366 342**	
Gastos						
Personal y obligaciones sociales	17 911 264	17 707 470	98.9	20 142 415	19 945 573	99.0
Pensiones y otras prestaciones sociales	2 132 024	2 053 357	96.3	2 174 828	2 008,231	92.3
Bienes y servicios	10 420 451	9 701 612	93.1	10 753 581	9 814 632	91.3
Otros gastos	937 440	832 666	88.8	937 440	863 639	92.1
Adquisición de activos fijos no financieros	37 157 192	22 310 081	60.0	39 415 944	27 862 525	70.7
Total egresos	**68 558 371**	**52 605 186**		**73 424 208**	**60 494 600**	

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF (Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gastos)
Elaborado por: Comisión auditora.

4.2 Base legal:

La normativa principal que la entidad debe cumplir para el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como la relacionada con el objetivo de la auditoría, es la siguiente:

Normas Generales

- Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993.
- Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 10 de abril de 2001.

Normas de Creación y Funcionamiento:

- Ley n.° 14912 de 17 de febrero de 1964.
- Ley Universitaria, Ley n.° 23733, publicada el 9 de diciembre de 1983.
- Ley Universitaria, Ley n.° 30220, publicada el 9 de julio de 2014.
- Estatuto UNAS, aprobado con Resolución n.° 0295-2006-COG-P-R1376, de 18 de abril de 2006.

- Estatuto UNAS, aprobado según Resolución n.° 001-2014-AE-UNAS/TM de 15 de setiembre de 2014.

Normas Presupuestales

- Ley n.° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre de 2004.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012.
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Ley n.° 29465, publicada el 8 de diciembre de 2009.
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley n.° 29626, publicada el 9 de diciembre de 2010.
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley n.° 29812, publicada el 9 de diciembre de 2011.
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley n.° 29951, publicada el 4 de diciembre de 2012.
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley n.° 30114, publicada el 2 de diciembre de 2013.
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley n.° 30281, publicada el 4 de diciembre de 2014.
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley n.° 30372, publicada el 5 de diciembre de 2015.
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley n.° 30518, publicada el 2 de diciembre de 2016.

Normas de Contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015.

Normas de Personal Internas y Externas

- Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 033-2005-PCM, publicado el 19 de abril de 2005.
- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 276, publicada el 24 de marzo de 1984.
- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 17 de enero de 1990.
- Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Directiva n.° 001-2009-EF/76.01, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 016-2009-EF/76.01, publicada el 26 de marzo de 2009.
- Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Directiva

n.° 001-2014-EF/53.01, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2014-EF/53.01, publicada el 13 de junio de 2014.

- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución n.° 044-2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero del 2011.
- Manual de Organización y Funciones de las Facultades y de la Escuela de Posgrado, aprobado con Resolución n.° 097-2012-R-UNAS de 24 de febrero de 2012.
- Manual de Organización y Funciones de las Oficinas dependientes del Rectorado, aprobado con Resolución n.° 830-2011-R-UNAS de 23 de mayo de 2011.
- Manual de Organización y Funciones de las Oficinas dependientes del Vicerrectorado Académico, aprobado con Resolución n.° 832-2011-R-UNAS de 14 de diciembre de 2011.
- Manual de Organización y Funciones de las Oficinas dependientes del Vicerrectorado Administrativo, aprobado con Resolución n.° 831-2011-R-UNAS de 14 de diciembre de 2011.

Normas de Control

- Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014.
- Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII, "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014.
- Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.
- Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 458-2008-CG de 28 de octubre de 2008.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; así como del numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (l,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin de que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1**

Las cédulas y las notificaciones de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2;** asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

"Referencia y efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional, en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 0020-2015-PI/TC

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 00020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloria General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloria General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley 29622, que determina las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la Sentencia emitida por dicho organismo en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, entre otros, con relación a las auditorías de cumplimiento en trámite antes de la emisión de la Sentencia en cuestión, pedido que a la fecha no ha ameritado la emisión de una resolución aclaratoria por parte del Tribunal Constitucional.

En ese sentido, con el propósito se asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de la competencia de la Contraloria General de la República, o de ser el caso lo que se resuelva respecto al pedido de aclaración formulado ante el Tribunal Constitucional , es necesario establecer medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes resultantes de las auditorias de cumplimiento, así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, para lo cual la entidad auditada deberá disponer el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sacniones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable"

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

En el proceso de ejecución de la auditoría de cumplimiento, se han determinado las siguientes deficiencias en el control interno de la materia examinada, que a continuación se detallan:

EL ACERVO DOCUMENTARIO DEL ÁREA DE TESORERÍA CARECE DE ORDEN Y CUIDADO EN SU CONSERVACIÓN; ASIMISMO, SE ENCUENTRA INCOMPLETO, GENERANDO EL RIESGO DE SU PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN O DETERIORO, LIMITANDO SU UBICACIÓN Y UTILIZACIÓN OPORTUNA.

De la verificación e inspección física realizada por la comisión auditora al archivo del área de Tesorería, ubicado en la Carretera Central Km 1.21, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, se evidenció la inexistencia de algunos comprobantes de pago en dicho archivo, relacionados con los pagos realizados por la Entidad; los mismos que en algunos casos no se encuentran ordenados para su accesible ubicación **(fotografía n.° 1)**; además de no contar con medidas orientadas a su cuidado y conservación, puesto que se encuentran colocados en el piso sin ninguna medida de protección **(fotografía n.° 2)**.

Asimismo, se ha advertido que, documentación perteneciente al área de Tesorería se encuentra fuera del archivo, lo cual ocasiona el riesgo de su sustracción, pérdida y/o deterioro, limitando su ubicación y utilización oportuna **(fotografía n.° 3)**.

A continuación, se presentan las muestras fotográficas de la situación actual de dichos archivos documentales, para mayor ilustración:

Fotografía n.° 1	Fotografía n.° 2
	

Fotografía n.° 3


Lo expuesto advierte el incumplimiento de la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:
01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.
02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

El hecho advertido se originó por la carencia de controles adecuados en la gestión y manejo documentario de las áreas correspondientes, que permita asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en cada una de las etapas y procesos seguidos por parte de los funcionarios y/o servidores intervinientes, hechos que impiden obtener información completa y apropiada.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIÓN

EN EL AÑO 2010 EL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBÓ EL OTORGAMIENTO DE "BONIFICACIÓN POR PRODUCCIÓN Y RESPONSABILIDAD" Y LA INCREMENTÓ EN LOS AÑOS 2011 Y 2016, A PESAR DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS CITADOS AÑOS FISCALES; LO CUAL HA GENERADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 816 229,72 A LA ENTIDAD POR LOS PAGOS REALIZADOS POR DICHO CONCEPTO DURANTE LOS AÑOS 2010 AL 2017.

De la información proporcionada por la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en adelante la "Entidad", se ha evidenciado que el Consejo Universitario[1] a través de la Resolución n.° 221-2010 - CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010 **(apéndice n.° 4)**, aprobó la "Directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad", que incluye el beneficio de "Bonificación por producción y responsabilidad", la cual fue actualizada con las Resoluciones n.°s 035-2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011 **(apéndice n.° 5)** y 068-2016-CU-R-UNAS de 29 de febrero de 2016 **(apéndice n.° 6)**, el mismo que se pagó a partir del mes de julio de 2010 hasta la actualidad.

No obstante que ello contraviene lo estipulado en los artículos 6° de la Ley n.° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010[2], la Ley n.° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011[3] y la Ley n.° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016[4], así como la cuarta disposición transitoria de Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Por tanto, la aprobación del beneficio "Bonificación por producción y responsabilidad", mediante la "Directiva que Regula el Pago de Bonificaciones y Subvenciones por Responsabilidad Administrativa y Productividad" y sus actualizaciones, a partir del cual se efectúo pagos desde el mes de julio de 2010 hasta la actualidad, generó perjuicio económico a la Entidad, el cual asciende a S/. 816 229,72 durante el período julio 2010 – diciembre de 2017.

La situación expuesta, se originó por la decisión de los miembros del Consejo Universitario, al aprobar la "Directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad", que incluye el beneficio de "Bonificación por producción y responsabilidad" e ir actualizándola durante los años 2011 y 2016.

Los hechos que permiten sustentar lo observado se describen a continuación:

I. <u>DE LA APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA QUE REGULA EL PAGO DE UN NUEVO BENEFICIO ECONÓMICO</u>

a) <u>Aprobación de la Directiva año 2010</u>

[1] El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, conforme lo señala el articulo 58° de la Ley n.° 30220 – Ley Universitaria, concordante con el articulo 31° de la Ley N°23733 – Ley Universitaria.
[2] Ley aprobada el 30 de noviembre de 2009.
[3] Ley aprobada el 8 de diciembre de 2010.
[4] Ley aprobada el 30 de noviembre de 2015

El Señor Jeremías Allpas Rodríguez, director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante oficio n.° 241-2010-OP/UNASTM **(apéndice n.° 7)** recepcionado el 7 de abril de 2010, remitió al rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, la propuesta de la directiva, donde señaló:

> *"(...)*
> *hago llegar la propuesta de Directiva del Pago de bonificación por responsabilidad, Administrativa y Productividad del personal Administrativo y Docente"*

Es así que en Sesión Extraordinaria de 1 de junio de 2010 (**apéndice n.° 8**), el Consejo Universitario integrado por los señores: Milthon Honorio Muñoz Berrocal, rector; José Wilfredo Zavala Solórzano, vicerrector Académico; Ytavclerh Vargas Clemente, vicerrector Administrativo; Segundo Rodríguez Delgado, decano de la Facultad de Agronomía; Miguel Ángel Pérez Olano, decano de la Facultad de Zootécnia; Lucio Manrique de Lara Suarez, decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables; Jorge Enrique Castro Gracey, decano de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias; Víctor Chacón López, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; Máximo Alfredo Dionisio Garma, decano encargado de la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas, y Rolando Ríos Ruíz, director de la Escuela de Posgrado, en el cuarto punto de la sesión trataron:

> *"Reconocimiento por Responsabilidad y Productividad*
> *Rector, da lectura y sustenta el informe técnico de la directiva*
> *(...)*
> *ACUERDOS: Luego del respectivo debate, se acuerda someter a votación, con las siguientes alternativas*
> *Alternativa 1: Disminuir el 20% en los montos y se incluya en la asignación a los jefes de departamento.*
> *Alternativa 2: Aprobarlo tal y como esta*
> *(...)*
> *Después de la votación, resulta ganadora la Alternativa 1: Disminuir el 20% en los montos y se incluya en la asignación a los jefes de departamento (...)".*

Al respecto, el Magister José Wilfredo Zavala Solórzano, en su calidad de vicerrector Académico remitió al rector el Oficio n.° 481-2010-/V.ACAD./UNAS/TM de 8 de junio de 2010 **(apéndice n.° 9)**, que dice:

> *"(...) hacer llegar adjunto al presente, copia del Oficio N° 241-2010-OP/UNASTM y la Directiva s/n sobre Pago de Bonificaciones y Subvenciones por Responsabilidad Administrativa y Productividad, con las siguientes observaciones: Rector S/. 2,000.00, Vicerrectores S/ 1,250.00, Decanos S/ 900.00, Jefes de oficinas (algunas) S/550.00, Directores de algunas oficinas S/ 400.00(...)"*[5]

El mencionado acuerdo de sesión (**apéndice n.° 8**) de Consejo Universitario fue plasmado en la Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010 **(apéndice n.° 4)**, documento que formalizó la aprobación de la Directiva que regula el pago de "Bonificaciones y Subvenciones por Responsabilidad Administrativa y

[5] Al respecto, el considerando de la Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010 **(apéndice n.° 4)**, consigna que, "Con las observaciones planteadas por el vicerrector académico por Oficio n.° 481-2010/V.ACAD./UNAS/TM **(apéndice n.° 9)**, respecto a montos y unidades no comprendidas, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 1 de junio de 2010(...)", considerando que no guarda coherencia con el cuadro n.° 02: Bonificación por producción y responsabilidad, de la directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad.

Productividad" la cual contiene un nuevo beneficio establecido en su numeral 5.2 denominado *"Bonificación por Producción y Responsabilidad", que expresa:*

> *"(…)* ***DEFINICIÓN*** *Es la compensación económica efectuada por la UNAS a favor de las Autoridades y demás servidores Docentes, que desarrollen o ejecuten funciones de supervisión y/o administración general, monitoreo, apoyo logístico, dirección y/o gestión, directa o indirectamente,* ***a favor de los Centros de Producción****.*
> *"(…)* ***FUENTE DE FINANCIAMIENTO*** *Los egresos que se originen en el otorgamiento de la presente bonificación,* ***serán financiadas exclusivamente con las utilidades generadas por los respectivos Centros de Producción de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados*** *(...)" (el resaltado y subrayado es nuestro)*

En ese sentido, la Directiva aprobada mediante Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010 **(apéndice n.° 4)**, incorporó un "nuevo beneficio" el mismo que se continuó otorgando con las directivas aprobadas mediante Resolución n.° 035-2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011 **(apéndice n.° 5)** y la Resolución n.° 068-2016-CU-R-UNAS de 29 de febrero de 2016 **(apéndice n.° 6)**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Concepto de Beneficios en cada uno de los Reglamentos y Directivas

Normativa Aprobada	Reglamento de Subvenciones por Responsabilidad, Producción y Trabajo Extraordinario de la UNAS [6]	Reglamento de Subvenciones y Racionamiento de la UNAS [7] Resolución n.° 290-2005-COG-UNAS 03-11-2005 **(apéndice n.° 11)**	Directiva que regula el pago de Bonificaciones y Subvenciones por Responsabilidad Administrativa y Productividad Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS 7-07-2010 **(apéndice n.° 4)**	Directiva que Regula el pago de Retribución Económica, Bonificaciones y Productividad del 2011 Resolución n.° 035-2011-CU-R-UNAS 1-02-2011 **(apéndice n.° 5)**	Directiva que Regula el pago de Retribución Económica, Bonificaciones y Subvenciones por Productividad Resolución n.° 068-2016-CU-R-UNAS 29-02-2016 **(apéndice n.° 6)**
	Subvención por Alta Responsabilidad Corresponde a autoridades o funcionarios que debido a sus actividades o funciones asumen responsabilidades del más alto nivel. Conlleva dedicación, jornadas extraordinarias y labor en situaciones excepcionales.	Subvención por Alta Responsabilidad Corresponde a autoridades o funcionarios que en *razón de sus actividades o funciones asumen responsabilidades del más alto nivel.*	Bonificación por Responsabilidad Administrativa -Cuadro n.° 01 Compensación económica mensual efectuada por la UNAS *a favor del personal que se desempeñan como directores de las Unidades Administrativas y similares, que implican mayores niveles de responsabilidad* respecto de las demás estructuras orgánica.	Bonificación por Responsabilidad Administrativa -Cuadro n.° 01 Es la compensación económica mensual efectuada por la UNAS *a favor del personal que se desempeñan como directores de las Unidades Administrativas y similares, que implican mayores niveles de responsabilidad* respecto de las demás estructuras orgánica.	Bonificación por Responsabilidad Administrativa -Cuadro n.° 01 Es la compensación económica mensual efectuada por la UNAS *a favor del personal que se desempeñan como directores de las Unidades Administrativas y similares, que implican mayores niveles de responsabilidad* respecto de las demás estructuras orgánica
	Subvención por tarea docente extraordinaria Corresponde a los docentes que en forma adicional a su carga lectiva normal realizan actividades extraordinarias en función de los requerimientos de la Universidad, las que demandan jornadas extraordinarias, especialización y capacidad de gestión	Subvención por tarea docente extraordinaria *Docentes que en forma adicional a su carga lectiva y no lectiva académica (enseñanza – aprendizaje, investigación, proyección y extensión universitaria, comisiones y atención a alumnos) realizan actividades extraordinarias, en función de los requerimientos de la universidad.*	Bonificación por Labores Extraordinarias Académicas y/o Administrativas - Cuadro n.° 04 La bonificación por labores extraordinarias académicas es la *compensación económica efectuada por la UNAS a favor de los servidores docentes, motivado por la realización de labores extraordinarias de naturaleza académica fuera del horario regular de trabajo* y/o por la realización de actividades diferentes a la de su desempeño académico habitual	Bonificación por Producción y Labor Académica -Cuadro n.° 3 -Cuadro n.° 4 La bonificación por labores extraordinarias académicas es la *compensación económica efectuada por la UNAS a favor de los servidores docentes, motivado por la realización de labores de naturaleza académica fuera del horario regular de trabajo* y/o por la realización de actividades diferentes a la de su desempeño académico habitual	Bonificaciones por Producción -Cuadro n.° 3 -Cuadro n.° 4 La bonificación por labores académicas es la *compensación económica efectuada por la UNAS a favor de los servidores docentes, motivado por la realización de labores de naturaleza académica fuera del horario regular* de trabajo y/o por la realización de actividades diferentes a la de su desempeño académico habitual

[6] Directiva que otorgó beneficios económicos desde el año 2002, según Resolución n.° 036-2002-CU-R-UNASTM de 7 de marzo de 2002, **(apéndice n.° 10)** "*Reglamento de Subvenciones por Responsabilidad, productividad y Trabajo Extraordinario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva*"; resolución que aprueba reglamento que consta de diez capítulos y diecinueve artículos, la misma que señala en su séptimo capítulo los tipos y periodicidad de la subvención dividiéndola en los siguientes artículos: a) Art. 11. Subvención por Alta Responsabilidad, b) Art. 12. Subvención por admisión, c) Art. 13. Subvención por tarea docente extraordinaria y d) Art. 14. Subvención por tareas extraordinarias.

[7] Con Resolución n.° 290-2005-COG-UNAS de 3 de noviembre de 2005 **(apéndice n.° 11)**, se aprobó el "*Reglamento de Subvenciones por Responsabilidad y Productividad, y de Racionamiento por trabajo extraordinario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva*"; reglamento que consta de diez Capítulos y tres Disposiciones Complementarias; pudiéndose observar en su capítulo séptimo lo siguiente: a) Art. 15 Subvención por Alta Responsabilidad, b) Art. 16. Subvención por tarea docente extraordinaria y c) Art. 16. Subvención por tarea docente extraordinaria. Posterior a ello el Consejo Universitario suspendió la aplicación de la Resolución n.° 290-2005-COG-UNAS **(apéndice n.° 11)** y el 6 de diciembre acordó conformar la comisión encargada de la actualización del reglamento de subvención por responsabilidad, racionamiento y trabajo extraordinario en la Universidad Nacional Agraria de la Selva; subsecuentemente, con Resolución n.° 009-2007-CU-R-UNAS de 8 de enero de 2007 **(apéndice n.° 12)** se aprobó *la Escala de subvención por responsabilidad, productividad y racionamiento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva*", la misma que fue modificada con Resolución n.° 029-2007-CU-R-UNAS de 23 de enero de 2007 **(apéndice n.° 13).**

Reglamento de Subvenciones por Responsabilidad, Producción y Trabajo Extraordinario de la UNAS	Reglamento de Subvenciones y Racionamiento de la UNAS Resolución n.° 290-2005-COG-UNAS 03-11-2005 **(apéndice n.° 11)**	Directiva que regula el pago de Bonificaciones y Subvenciones por Responsabilidad Administrativa y Productividad Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS 7-07-2010 **(apéndice n.° 4)**	Directiva que Regula el pago de Retribución Económica, Bonificaciones y Productividad del 2011 Resolución n.° 035-2011-CU-R-UNAS 1-02-2011 **(apéndice n.° 5)**	Directiva que Regula el pago de Retribución Económica, Bonificaciones y Subvenciones por Productividad Resolución n.° 068-2016-CU-R-UNAS 29-02-2016 **(apéndice n.° 6)**
Subvención por admisión Corresponde a las autoridades, docentes o trabajadores no docentes que realicen labores de supervisión, gestión o trabajos extraordinarios en el proceso anual de admisión a la Universidad en días no laborables. Subvención por tareas extraordinarias Corresponden a los docentes y trabajadores no docentes que en forma adicional a su labor ordinaria realizan labores o actividades que exigen jornadas extraordinarias de trabajo, especialización y capacidad de gestión.	Subvención por tareas extraordinarias *Trabajadores no docentes que en forma adicional a su labor ordinaria realizan labores o actividades que exigen jornadas extraordinarias de trabajo, realización y capacidad de gestión. se exige jordanas extraordinarias*	Bonificación por Labores Extraordinarias Académicas y/o Administrativas -Cuadro n.° 05: La bonificación por labores extraordinarias administrativas es la compensación económica efectuada por la UNAS a favor del *servidores administrativos o personal No Docentes de la UNAS motivado por la realización de labores extraordinarias de naturaleza administrativa y/o actividades específicas fuera del horario regular de trabajo y/o por la realización de actividades diferentes a la de su desempeño administrativo habitual.*	Bonificación por Producción y Labor Académica -Cuadro n.° 5 primera parte La bonificación por labores administrativas es la compensación económica efectuada por la UNAS a favor del *servidores administrativos o personal No Docentes de la UNAS motivado por la realización de labores de naturaleza administrativa y/o actividades específicas fuera del horario regular de trabajo y/o por la realización de actividades diferentes a la de su desempeño administrativo habitual.*	Bonificaciones por Producción -Cuadro n.° 5 primera parte La bonificación por labores administrativas es la compensación económica efectuada por la UNAS a favor del *servidores administrativos o personal No Docentes de la UNAS motivado por la realización de labores de naturaleza administrativa y/o actividades específicas fuera del horario regular de trabajo y/o por la realización de actividades diferentes a la de su desempeño administrativo habitual.*
		Bonificación por Producción y Responsabilidad - Cuadro n.° 02 - Cuadro n.° 03[8] Es la compensación económica efectuada por la UNAS *a favor de las Autoridades y demás servidores docentes*, que desarrollen o ejecuten funciones de supervisión y/o administración general, monitoreo, apoyo logístico, dirección o gestión, directa o indirectamente, a favor de los *Centros de Producción*	Bonificación por Producción y Responsabilidad -Cuadro n.° 02 Es la compensación económica efectuada por la UNAS *a favor de las Autoridades y demás servidores docentes*002C que desarrollen o ejecuten funciones de supervisión y/o administración general, monitoreo, apoyo logístico, dirección o gestión, directa o indirectamente, a favor de los *Centros de Producción*	Bonificación por Producción y Responsabilidad -Cuadro n.° 02 Es la compensación económica efectuada por la UNAS *a favor de los servidores docentes*, que desarrollen o ejecuten funciones de supervisión y/o administración general, monitoreo, apoyo logístico, dirección o gestión, directa o indirectamente, a favor de los *Centros de Producción*

Fuente: Resoluciones n.° 290-2005-COG-UNAS, n.° 221-2010-CU-R-UNAS, n.° 035-2011-CU-R-UNAS y n.° 068-2016-CU-R-UNAS.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del análisis de conceptos que se venían otorgando desde el año 2002[9], se advierte que, mediante Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS **(apéndice n.° 4)**, se aprobó la Directiva de 7 de julio de 2010, dando origen a la "Bonificación por Producción y Responsabilidad"; contraviniendo así lo establecido en la Ley n.° 29465 - Ley de

[8] Si bien la Directiva n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010 **(apéndice n.° 4)**, en el literal g) de su numeral 5.3.4 correspondiente al otorgamiento de la "Bonificación por labores extraordinarias académicas y/o administrativas" señala que los montos que se asignen por subvención y/o compensación económica por labores extraordinarias o especifica, se ajustaran conforme al cuadro 03, anexo a la directiva, sin embargo ello no guarda relación con la denominación del cuadro n.° 3, anexo a la directiva, que corresponde al beneficio "Bonificación por responsabilidad".

[9] Conforme se observa de la Resolución n.° 036-2002-CU-R-UNASTM **(apéndice n.° 10)** de 7 de marzo de 2002, el Consejo Universitario aprobó el "*Reglamento de Subvenciones por Responsabilidad, productividad y Trabajo Extraordinario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva*" y sus modificaciones fueron aprobadas con Resolución n.° 290-2005-COG-UNAS de 3 de noviembre de 2005 **(apéndice n.° 11)**, y sus actualizaciones con Resoluciones n.° 009-2007-CU-R-UNAS **(apéndice n.° 12)** de 8 de enero de 2007 y n.° 029-2007-CU-R-UNAS de 23 de enero 2007. **(apéndice n.° 13)**

Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2010[10], que establece lo siguiente:

> *"(...)*
> *SUBCAPÍTULO II*
> *DEL GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL*
> *Artículo 6.- De los ingresos del personal*
> *6.1 Prohíbese en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulo, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente*** *(...)". (el resaltado y subrayado es nuestro)*

Del mismo modo, la aprobación de la mencionada Directiva se realizó inobservando lo establecido en el numeral 1) de la Cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[11], que señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *DISPOSICIONES TRANSITORIAS*
> *(...)*
> *CUARTA. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.*
> 1. *Las escalas remunerativas y* ***beneficios de toda índole****, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General,* ***se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*** (el resaltado y subrayado es nuestro)

Cabe precisar que este beneficio económico, que se originó en contravención a la normativa legal aplicable, se continúa pagando hasta la actualidad.

b) Del uso de fondos públicos para el pago de retribuciones

El Estatuto Actualizado[12] aprobado con Resolución n.° 0295-2006-COG-P-R1376-UNAS de 18 de abril de 2006 **(apéndice n.° 14)**, establece en su artículo 229° la distribución de las utilidades de los centros de producción[13], como sigue:

> *"(...)*
> *Artículo 229° Las utilidades que generen los centros de producción y/o proyectos de producción y/o prestación de servicios y los centros de experimentación, investigación y laboratorios, serán distribuidos de la siguiente manera:*
> *35% unidad generadora de recursos*
> *35% administración central.*

[10] Publicada el 8 de diciembre de 2009.
[11] Publicada el 8 de diciembre de 2004.
[12] Estatuto vigente en la fecha de aprobación de la directiva en la que se consigna el nuevo beneficio económico.
[13] Estatuto Actualizado – UNAS:
Artículo 227°.- Los centros de producción y/o prestación de servicios son unidades descentralizadas dedicadas predominantemente a la generación de ingresos, sobre la base de la acción institucional compatible con sus fines.
Artículo 228° La dirección ejecutiva de proyectos productivos y los centros productivos y prestación de servicios se rigen por el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad y su propio reglamento.
Están dirigidos por el personal docente especializado.

30% para otorgar estímulos económicos, para los responsables y participantes de los centros o proyectos productivos". *(el resaltado y subrayado es nuestro)*

Asimismo, el artículo 79° de la Ley n.° 23733 - Ley Universitaria, señala: *"Las Universidades pueden establecer, órganos y actividades dedicados a la producción de bienes económicos y a la prestación de servicios, siempre que sean compatibles con su finalidad.* ***La utilidad resultante es recurso propio de cada Universidad*****".**

Por otro lado, la Cuarta Disposición Final de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece:

"(...)
Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. ***De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego****, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna" (...)" (el resaltado y subrayado es nuestro)*

Sin embargo, la Entidad aprobó la Directiva que regula "el pago de Bonificaciones y Subvenciones por Responsabilidad Administrativa y Productividad", que contiene el numeral 5.2 *"Bonificación por Producción y Responsabilidad, que expresa:*

"(...)
DEFINICIÓN *Es la compensación económica efectuada por la UNAS a favor de las Autoridades y demás servidores Docentes que desarrollen o ejecuten funciones de supervisión y/o administración general, monitoreo, apoyo logístico, dirección y/o gestión, directa o indirectamente, a favor de los Centros de Producción.*
(...)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO *los egresos que se originen en el otorgamiento de la presente bonificación* ***serán financiadas exclusivamente con las utilidades generadas por los respectivos Centros de Producción de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados*** *(...)" (el resaltado y subrayado es nuestro)*

Asimismo, para la aprobación de la mencionada directiva, la Entidad no contó con la aprobación expresa de Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, que autorice la aprobación de la "Bonificación por producción y responsabilidad", que forma parte de la directiva que regula el pago de Retribución económica, bonificaciones y subvenciones por productividad[14], conforme lo señala en el numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Adicionalmente cabe indicar que, en atención al Oficio n.° 338-2017-OCI-UNASTM **(apéndice n.° 21)**, la Dirección General de Presupuesto Público, como Órgano Rector en materia presupuestaria, con oficio n.° 056-2017-EF/50.01 de 26 de octubre de 2017 **(apéndice n.° 22)**, nos hace llegar la opinión técnica en materia presupuestal consignada en el Informe n.° 259-2017-EF/50.04 de 24 de octubre de 2017 **(apéndice n.° 23)** sobre la Cuarta Disposición Final de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala lo siguiente:

> *"(...) es pertinente precisar que la Cuarta Disposición Complementaria Final, antes citada, regula aspectos generales vinculados al uso de los recursos obtenidos como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares, así como de los saldos de los mismos en caso se generen. Sin embargo,* ***dicho uso de recursos debe aplicarse en concordancia con las medidas aprobadas en las leyes anuales de presupuesto*** *(...)" (el subrayado y resaltado es nuestro)*

Por otro lado, con Informe Técnico n.° 1497-2017-SERVIR/GPGSC[15] de 29 de diciembre de 2017 **(apéndice n.° 24)**, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, dentro de su competencia para emitir opiniones en materia del Servicio Civil como Órganismo técnico especializado, que cuenta con independencia funcional para ejercer su labor a nivel miltisectorial e intergubernamental respecto a la gestión de personas al servicio del Estado, emitió opinión técnica respecto a los ingresos de

[14] Con oficio n.° 064-2018-OCI-UNAS.TM-AC de 11 de mayo de 2018 **(apéndice n.° 15)**, se solicitó al señor Luis Daniel Huamán Rojas, director de Planificación y Presupuesto, la norma con rango de ley que exonere los artículos 6° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, que ampare la resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010 **(apéndice n.° 4)**, que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productiva, resolución n.° 035-2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011 **(apéndice n.° 5)** y resolución n.°068-2016-CU-R-UNAS de 29 de febrero de 2016 **(apéndice n.° 6)**. Con oficio n.° 006-2017-OCI-UNAS-TM-AC **(apéndice n.° 16),** reiterado con oficio n.° 035-2017-OCI-UNASTM-AC **(apéndice n.° 17)** de 12 de octubre de 2017 y 8 de noviembre de 2017, respectivamente, se le solicitó al señor Víctor Manuel Bautista Meléndez, director de Presupuesto y Planificación, la norma con rango de ley que exonere la aplicación de los artículos 6° de la Ley n.° 30372 y la Ley n.° 30518, Leyes de Presupuesto del Sector Público de los Años Fiscales 2016 y 2017, que ampare la Resolución n.° 068-2016-CU-R-UNAS **(apéndice n.° 6)**, que aprueba la directiva que regula el pago de retribuciones económicas, bonificaciones y subvenciones por productividad, no acusando respuesta alguna a la fecha.
A su vez, en atención a los requerimientos efectuados el señor Jaime Peña Camarena, docente, con Informe s/n recibido el 13 de noviembre de 2017 **(apéndice n.° 18),** refiere que "no tengo conocimiento que si la Universidad Nacional Agraria de la Selva cuenta con una norma de rango de Ley que exonere la restricción del artículo 6° de la Ley de Presupuesto Público para el año 2016".
El señor Jorge Ríos Alvarado, con documento s/n de 14 de noviembre de 2017 **(apéndice n.° 19)**, señala en el numeral segundo que "cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo y/o beneficio de toda índole deberá encontrarse autorizado por ley expresa, caso contrario, cualquier acuerdo o decisión que vulnere o afecte dichas prohibiciones o restricciones imperativas es nulo". Y que las asignaciones especiales otorgadas mediante Resolución n.° 068-2016-CU-R-UNAS de fecha 29 de febrero de 2016 **(apéndice n.° 6)**, fueron autorizadas teniendo en consideración dispositivos que regulan la autonomía universitaria.
El señor Walter Bermuy Blanco, decano, en su carta n.° 175-2017-D-FIIS-UNAS-TM de 14 de noviembre de 2017 **(apéndice n.° 20)**, sobre la "existencia de norma que exonere el artículo 6° de la Ley de presupuesto, para el Sector Público 2016, le expreso que no tengo conocimiento de dispositivo alguno".

[15] Informe Técnico n.° 1497-2017-SERVIR-GPGSC de 29 de diciembre de 2017 **(apéndice n.° 24)**, es obtenido a través de la página web de SERVIR.

los centros de producción y servicios de las Universidades Públicas, que refiere lo siguiente:

> *"(...)*
> *2.10 La Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su artículo 8° que las universidades gozan de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, la misma que se ejerce de conformidad con la Constitución y demás normas aplicables.*
> *Si bien la norma garantiza la autonomía de las universidades en materia de gobierno, económica y administrativa y que además que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, ello no implica que tales organismos gocen de una irrestricta discrecionalidad en el ejercicio de tales atribuciones, pues están sujetas al ordenamiento jurídico del Estado.*
> *(...)"*

Aunado a lo ya mencionado y a modo de referencia es necesario tener presente lo señalado por el director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en su Oficio n.°025-2017-EF/50.04 de 15 de marzo de 2017 **(apéndice n.° 25)**, que respecto a una consulta de otra Universidad Nacional sobre le Ley n.° 28411 dice:

> *"(...) cabe indicar que si bien la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, se encuentra vigente, la aplicación de la misma se sujeta a las restricciones presupuestarias reguladas en las Leyes anuales de Presupuesto y en tal sentido para que las Entidades puedan aprobar escalas remunerativas y de bonificaciones o beneficios conforme al procedimiento regulado en la disposición antes citada, requieren previamente de una exoneración en una norma con rango de Ley de la restricción establecida en el artículo 6° de la Ley (...)*
>
> *Finalmente, cabe señalar que las Universidades Públicas, así como las diferentes entidades del Estado, entre las que se encuentran los organismos constitucionalmente autónomos, cuentan con autonomía funcional, en el marco de sus competencias, sin embargo la administración de los mismos y la ejecución de sus recursos se sujetan a los sistemas administrativos que los rigen, como es el caso del Sistema Nacional de Planificación, el Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)".*

De lo expuesto, se denota que, de existir saldos disponibles de los centros de producción, y de ser utilizados en el cumplimiento de metas presupuestarias programadas por la Entidad, estos deberán aplicarse en concordancia con las leyes anuales presupuestarias.

Sobre el particular, la Entidad, a través de la aprobación de la Directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa, aprobada con Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS, permitió el pago de "Bonificación por Producción y Responsabilidad" con recursos distintos a los centros de producción y metas de gestión administrativa, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5

Metas – Pago de Beneficios de la UNAS

° ORD.	META	CADENA PRESUPUESTARIA			IMPORTE PAGADO								TOTAL
					2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
1	0002	22.006.0007.0000.1000110.3000010											
		META	0002	DIRECCION, COORDINACION Y SUPERVISION	39,231.72	109,800.00							149,031.72
2	0003	22.006.0008.0000.1000267.3000693											
		META	0003	ACCIONES CONTABLES DE GESTION DE RECURSOS	4,780.00								4,780.00
3	0016	22.048.0109.0000.1000199.3000498											
		META	0016	MANTENIMIENTO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR	3,200.00								3,200.00
4	0021	22.048.0109.0000.1000199.3000498											
		META	0021	MANTENIMIENTO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR	600.00								600.00
5	0025	22.048.0109.0000.1000199.3000498											
		META	0025	MANTENIMIENTO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR	600.00								600.00
6	0026	22.048.0109.0000.1000493.3001341											
		META	0026	MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES DE PRODUCCION	6,820.00								6,820.00
7	0027	22.048.0110.0000.1000218.3000488											
		META	0027	MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO	4,240.00								4,240.00
8	0030	22.050.0114.0000.1000468.3000158											
		META	0030	ASISTENCIA MEDICA, ODONTOLOGICA	400.00								400.00
9	0010	0066.3000001.5001549.22.048.0109											
		META	0054371	GESTION ADMINISTRATIVA			75,250.00						75,250.00
10	0014	0066.3000001.5001549.22.048.0109											
		META	0054371	GESTION ADMINISTRATIVA			7,000.00	61,300.00					68,300.00
11	0008	0066.3000001.5001353.22.048.0109											
		META	0070136	DESARROLLO DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA					13,350.00				13,350.00
12	0007	0066.3000001.5001353.22.048.0109											
		META	0070136	DESARROLLO DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA						74,900.00			74,900.00
13	0009	0066.3000001.5001549.22.048.0109											
		META	0054371	GESTION ADMINISTRATIVA PARA EL APOYO					78,750.00				78,750.00
14	0006	0066.3000001.5001549.22.048.0109											
		META	0054371	GESTION ADMINISTRATIVA PARA EL APOYO							75,758.00		75,758.00
15	0022	9001.3999999.5000003.22.006.0008											
		META	0000009	ACCIONES ADMINISTRATIVAS							39,300.00	26,800.00	66,100.00
16	0012	066.3000784.5005857.22.048.0109											
		META	0188104	EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA								13,400.00	13,400.00
TOTAL					59,871.72	109,800.00	82,250.00	61,300.00	92,100.00	74,900.00	115,058.00	40,200.00	635,479.72

PAGOS SIN META PRESUPUESTARIA - BAJO LA MODALIDAD DE PRÉSTAMO	300.00		17,200.00	24,200.00		7,750.00	39,300.00	92,000.00	180,750.00
TOTAL GENERAL	60,171.72	109,800.00	99,450.00	85,500.00	92,100.00	82,650.00	154,358.00	132,200.00	816,229.72

Fuente: Reporte A – Pago de Retribuciones por Responsabilidad, Bonificación y Productividad **(apéndice n.° 26).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente y sumado a ello con Carta n.° 123-2018-OP-DPP/UNAS de 11 de mayo de 2018 **(apéndice n.° 27)** de la Dirección de Planificación y Presupuesto, refiere que "(…) la universidad no cuenta con una meta presupuestaria específica sobre el cual se gestionan los saldos de centros de producción" no identificando metas de las utilidades de los centros de producción; aunado a ello, con Oficio n.° 068-2018-CG/UNAS de 11 de mayo de 2018 **(apéndice n.° 28)** el Contador General manifiesta: "(…)no se viene determinado la Utilidad, ya que las Unidades de Producción o Investigación no elaboran Informes Económicos", corroborando lo expuesto en el cuadro n.° 5 – Metas Pagos de Beneficios de la UNAS, precedentemente expuesto, incumplimiento la normativa presupuestaria aplicable.

En ese sentido, con la aprobación de la mencionada Directiva se otorgó un "nuevo beneficio" denominado "Bonificación por Producción y Responsabilidad", el cual contravino lo establecido en la Ley n.° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, que prohíbe la aprobación de beneficios de toda índole y el incremento de dichos beneficios, así como lo estipulado por la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por tanto, la aprobación y otorgamiento de la bonificación, carece de sustento legal.

A su vez, cabe precisar que este beneficio económico, que se originó en contravención a la normativa legal aplicable, se continúa pagando hasta la actualidad.

c) **Aprobación de Directiva 2011**

Este nuevo beneficio económico "Bonificación por Producción y Responsabilidad", que se originó con la Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010 **(apéndice n.° 4)**, al aprobar la "Directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad" en contravención a la normativa legal aplicable, se continúa pagando hasta la actualidad, la misma que fue actualizada con la Resolución n.° 035-2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011 **(apéndice n.° 5)** y con Resolución n.° 068-2016-CU—R-UNAS de 29 de febrero de 2016 **(apéndice n.° 6)**; conforme se detalla a continuación:

En sesión extraordinaria de Consejo Universitario de 1 de febrero de 2011 **(apéndice n.° 29)**, integrado por los señores: Milthon Honorio Muñoz Berrocal, rector; José Wilfredo Zavala Solórzano, vicerrector Académico; Ytavclerh Vargas Clemente, vicerrector Administrativo; Segundo Clemente Rodríguez Delgado, decano de la Facultad de Agronomía; Miguel Ángel Pérez Olano, decano de la Facultad de Zootecnia; Lucio Manrique de Lara Suarez, decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables; Jorge Enrique Castro Gracey, decano de la

Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias; Víctor Chacón López, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; Máximo Alfredo Dionisio Garma, decano encargado de la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas; y Rolando Ríos Ruíz, director de la Escuela de Posgrado[16], por votación unánime aprobaron lo siguiente:

> *"(...)*
> *el pago de retribución económica por productividad del personal docente y administrativo de la UNAS, de acuerdo con la propuesta presentada por la oficina de Planificación (...)"[17].*

Acuerdo plasmado en la Resolución n.° 035-2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011 **(apéndice n.° 5)**, mediante la cual se aprobó la "Directiva que regula el pago de retribución económica, bonificaciones y subvenciones por productividad", entre ellos la "Bonificación por Producción y Responsabilidad", actualizando montos a asignar desde diciembre 2010 en adelante, como sigue:

> *(...) "**DEFINICIÓN** Es la compensación económica efectuada por la UNAS a favor de los servidores docentes, que desarrollen o ejecuten funciones de supervisión y/o administración general, monitoreo, apoyo logístico, dirección y/o gestión, directa o indirectamente, a favor de los Centros de Producción.*
> *(...)*
> ***FUENTE DE FINANCIAMIENTO** Los egresos que se originen en el otorgamiento de la presente bonificación, **serán financiadas exclusivamente con las utilidades generadas por los respectivos Centros de Producción de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (...)". (el subrayado y resaltado es nuestro)*

Por lo que, con la aprobación de la directiva que regula el pago de retribución económica, bonificaciones y productividad del 2011, entre ellos la bonificación por producción y responsabilidad, se transgredió lo establecido en la Ley n.° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011[18], que establece lo siguiente:

> *"(...)*
> *SUBCAPÍTULO II*
> *DEL GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL*
> *Artículo 6.- De los ingresos del personal*
> *6.1 **Prohíbase en las entidades del nivel de Gobierno Nacional**, gobiernos regionales y gobiernos locales, **el reajuste o incremento de** remuneraciones, **bonificaciones**, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos **y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.** Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.*
> *(...)" (el subrayado y resaltado es nuestro)*

Del mismo modo, la aprobación de la mencionada Directiva se realizó inobservando lo establecido en el numeral 1) de la Cuarta disposición transitoria de la Ley n.°

[16] El señor Jeremías Allpas Rodriguez (director de la Oficina de Planificación y Presupuesto), "(...) En este acto presenta la propuesta de pago de retribución económica por productividad del personal docente y administrativo de la UNAS. En Consejo por unanimidad estima considerar este pago de las deudas de julio, agosto y diciembre de 2010. Dejando sin efecto toda norma anterior en todo lo que se oponga a la presente".

[17] El acuerdo por unanimidad señala que "El pago incluye deudas de julio, agosto y diciembre de 2010.

[18] Publicada el 9 de diciembre de 2010.

28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[19], que señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *DISPOSICIONES TRANSITORIAS*
> *(...)*
> *CUARTA. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.*
> 1. *Las escalas remunerativas y **beneficios de toda índole**, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarias durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, **se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria bajo responsabilidad."*** (el subrayado y resaltado es nuestro)

En ese sentido, con la aprobación de la citada Directiva se incrementó el beneficio denominado "Bonificación por Producción y Responsabilidad", que contravino la Ley n.° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, que prohíbe el incremento de dichos beneficios, y lo estipulado por la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por tanto, el incremento de la "Bonificación por Producción y Responsabilidad", carece de sustento legal.

d) Aprobación de la Directiva 2016 e incremento de la bonificación

Este nuevo beneficio económico "Bonificación por Producción y Responsabilidad", que se originó con la Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010 **(apéndice n.° 4)**, al aprobar la "Directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad" en contravención a la normativa legal aplicable, se continúa pagando hasta la actualidad, la misma que fue actualizada con la Resolución n.° 035-2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011 **(apéndice n.° 5)** y con Resolución n.° 068-2016-CU-R-UNAS de 29 de febrero de 2016 **(apéndice n.° 6)**; conforme se detalla a continuación:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario[20] de 24 de febrero de 2016 **(apéndice n.° 30)**, integrado por Jaime Juan Peña Camarena, rector; Jorge Ríos Alvarado, vicerrector Académico; Antonio Emel López Villanueva, vicerrector de Investigación; Hugo Alfredo Huamaní Yupanqui, decano de la Facultad de Agronomía; y Walter Rubén Bernuy Blanco, decano de la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas, resolvieron:

> *"(...)*
> *Aprobar la DIRECTIVA QUE REGULA EL PAGO DE RETRIBUCION ECONOMICA, BONIFICACIONES Y SUBVENCIONES POR PRODUCTIVIDAD, así como fijar los montos conforme al anexo I.*
> *El pago será con efectividad al mes de enero del 2016 y estará condicionada a la disponibilidad presupuestal y financiera.".*

Acuerdo que fue plasmado en la Resolución n.° 068-2016-CU-R-UNAS de 29 de febrero de 2016 **(apéndice n.° 6)**, mediante la cual se aprobó la Directiva n.° 011-2016 "Que regula el pago por Retribución Económica, Bonificaciones y Subvenciones por Productividad", que actualiza su pago.

[19] Publicada el 8 de diciembre de 2004.

[20] Cabe precisar, que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, conforme lo señala el artículo 58° de la Ley n.° 30220 – Ley Universitaria.

Al respecto, de la actualización realizada al pago de la bonificación, aprobada con resolución n.° 068-2016-CU-R-UNAS de 29 de febrero de 2016 **(apéndice n.° 6)**, se evidencia la continuación del pago y el incremento de los montos por concepto de "Bonificación por producción y responsabilidad", que forma parte de la directiva que regula el pago de Retribución económica, bonificaciones y subvenciones por productividad, conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Variaciones de la Bonificación

N°	Descripción	Directiva que Regula el pago de Retribución Económica, Bonificaciones y Productividad del 2011 Resolución n.° 035-2011-CU-R-UNAS 1-02-2011 **(apéndice n.° 5)** **(S/)**	Directiva que Regula el pago de Retribución Económica, Bonificaciones y Subvenciones por Productividad Resolución n.° 068-2016-CU-R-UNAS 29-02-2016 **(apéndice n.° 6)** **(S/)**	Incremento de la nueva Bonificación (S/)
1	Rector	1 600,00	1 900,00	300,00
2	Vice Rectorado Administrativo	1 000,00	1 500,00	500,00
3	Vice Rectorado Académico	1 000,00	1 500,00	500,00
4	Decano de Agronomía	800,00	1 100,00	300,00
5	Decano de Zootécnica	800,00	1 100,00	300,00
6	Decano de Industrias Alimentarias	800,00	1 100,00	300,00
7	Decano de Recursos Naturales	800,00	1 100,00	300,00
8	Decano de FACEA	800,00	1 100,00	300,00
9	Decano de la FIIS	800,00	1 100,00	300,00
10	Secretario General	600,00	800,00	200,00
11	Director de la EPG	0,00	800,00	800,00
Totales		**9 000,00**	**13 100,00**	**4 100,00**

Fuente: Resoluciones n.° 035-2011-CU-R-UNAS y n.° 068-2016-CU-R-UNAS
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, la actualización realizada el año 2016 a la directiva que regula el pago de retribución económica, bonificaciones y subvenciones por productividad, recogen el nuevo beneficio denominado "Bonificación por Producción y Responsabilidad", el cual sufre un incremento en su otorgamiento.

Por lo que, con la aprobación de la directiva que regula el pago de retribución económica, bonificaciones y productividad del 2016, entre ellos la bonificación por producción y responsabilidad, por montos mayores, se transgredió lo establecido en la Ley n.° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016[21], que establece lo siguiente:

"(...)
SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL
Artículo 6.- Ingresos del personal
6.1 ***Prohíbese en las entidades del nivel de Gobierno Nacional****, gobiernos regionales y gobiernos locales,* ***el reajuste o incremento de*** *remuneraciones,* ***bonificaciones****, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensación económica* ***y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de***

[21] Publicada el 30 de noviembre de 2015.

financiamiento. *Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)". (el subrayado y resaltado es nuestro)*

Del mismo modo, con la aprobación de la mencionada Directiva se inobservó lo establecido en el numeral 1) de la Cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[22], que señala lo siguiente:

"(...)
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
(...)
CUARTA. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. *Las escalas remunerativas y* ***beneficios de toda índole****, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarias durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General,* ***se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria bajo responsabilidad."*** (el resaltado es nuestro)

En ese sentido, con la aprobación de la citada Directiva se incrementó el beneficio denominado "Bonificación por Producción y Responsabilidad", que contravino lo establecido en la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que prohíbe el incremento de dicho beneficio, y lo estipulado por la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por tanto, el incremento de la "Bonificación por Producción y Responsabilidad", carece de sustento legal.

Finalmente, cabe precisar que con la aprobacion del nuevo beneficio económico "Bonificación por Producción y Responsabilidad", originado con la Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010 **(apéndice n.° 4)**, que aprobó la "Directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad", la cual fue actualizada con las Resoluciones n.°s 035-2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011 **(apéndice n.° 5)** y n.° 068-2016-CU-R-UNAS de 29 de febrero de 2016 **(apéndice n.° 6)**, se efectuaron los pagos de este beneficio desde el año 2010 a la actualidad.

II. DE LOS PAGOS REALIZADOS

En virtud de la "Directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad", aprobada mediante Resolución n.° 221-2010-CU-R-TM de 7 de julio de 2010 **(apéndice n.° 4)**, a través de la Dirección General de Administración se realizaron los trámites para el pago del nuevo beneficio denominado "Producción y Responsabilidad"; asimismo, del mismo modo la Direción de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para la realización de los pagos, los mismos que se vienen realizando hasta la actualidad.

a) Pagos del Nuevo Beneficio – Directiva 2010

En mérito a la Directiva que regula el pago de Bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad, aprobada mediante Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010 **(apéndice n.° 4),** en su Anexo II se

[22] Publicada el 8 de diciembre de 2004.

puntualizan los cuadros 2 y 3 que contienen la "Bonificación por Producción y Responsabilidad"; en ese sentido, se realizaron los pagos del nuevo beneficio denominado "Producción y Responsabilidad", tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Pagos de Bonificación por producción y responsabilidad – Según el Cuadro n.° 2 de la Directiva 2010

Año 2010							
N°	Apellidos y Nombre	Cargo	Julio (S/)	Agosto (S/)	Setiembre (S/)	Octubre (S/)	Noviembre (S/)
1	Muñoz Berrocal Milton	Rector	1 345,90	1 630,70	1 630,70	1 630,70	1 630,70
2	Vargas Clemente Ytavclerh	Vicerrector Administrativo	547,20	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00
3	Zavala Solórzano José Wilfredo	Vicerrector Académico	577,90	1 030,70	1 030,70	1 030,70	1 030,70
4	Rodríguez Delgado Segundo Clemente	Decano Agronomía		800,00	800,00	800,00	800,00
5	Pérez Olano Miguel Ángel	Decano Zootecnia		831,64	831,64	831,64	831,64
6	Castro Gracey Jorge Enrique	Decano de Industrias Alimentarias		831,64	831,64	831,64	831,64
7	Manrique de Lara Suarez Lucio	Decano de Recursos Naturales Renovables		799,02	799,02	799,02	799,02
8	Chacón López Víctor	Decano de FACEA		831,64	831,64	831,64	831,64
9	Dionisio Garma Máximo Alfredo	Decano de FIIS		800,00	800,00	800,00	800,00
10	Allpas Rodríguez Jeremias	Jefe de la Oficina de Planificación	152,28	560,00	112,84	112,84	112,84
11	Pardos Huayllas Roberto Carlos	Jefe de OGA	194.48				
12	Bazán Rivera Jimmy	Jefe de OGA		86,76	86,76		
13	Soto Pérez Hugo	Jefe de OGA				86,76	86,76
14	Gonzales Manrique de Lara Tito	Secretario General		86,76	86,76	86,76	86,76
		Totales	2 817,76	9 288,86	8 841,70	8 841,70	8 841,70

		2010				
		Julio (S/)	Agosto (S/)	Setiembre (S/)	Octubre (S/)	Noviembre (S/)
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 4510 S/ 8 899,12 **(Apéndice n.° 31.1)**	2 817,76				
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 5285 S/ 27 608,28 **(Apéndice n.° 31.2)**		9 288,86			
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 6341 S/ 27 608,28 **(Apéndice n.° 31.3)**			8 841,70		
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 6825 S/ 27 608,28 **(Apéndice n.° 31.4)**				8 841,70	
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 8814 S/ 27 608,28 **(Apéndice n.° 31.5)**					8 841,70
	Total	**38 631,72**				

Fuente: Comprobantes de pago y planillas del año 2010[23]
Elaborado por: Comisión auditora.
Nota: Los montos consignados en cada mes pueden ser el total o una parte del comprobante de pago; por ello, seguido del número se consigna el monto total del comprobante.

[23] Lista de Comprobantes de Pago – Cuadro n.° 2 **(Apéndice 31)**

Cuadro n.° 8

Pago de Bonificación por producción y responsabilidad – Según el Cuadro n.° 3 de la Directiva 2010

			2010				
N°	Apellidos y Nombre	Cargo	Julio (S/)	Agosto (S/)	Setiembre (S/)	Octubre (S/)	Noviembre (S/)
1	Rios Ruiz Rolando Alfredo	Director de Escuela de Posgrado	1 000,00	880,00		880,00	880,00
2	Cabezas Huayllas Oscar Ismael	Director Centro de Idiomas	500,00	450,00	450,00	450,00	450,00
3	Mansilla Minaya Luis German	Director Centro Preuniversitario	1 000,00	880,00	880,00	880,00	880,00
4	Gonzales Huamán Fernando Segundo	Jefe de Dpto. de Agronomía		200,00			200,00
5	Rojas Paredes Marco Antonio	Jefe de Dpto. de Zootecnia				200,00	200,00
6	Basilio Atencio Jaime Eduardo	Jefe de Dpto. Industrias Alimentarias		200,00			200,00
7	Chávez Asencio Ricardo Martin	Jefe de Dpto. Conservación de Suelo y Aguas		200,00	200,00		200,00
8	Vivar Luque Luis Alberto	Jefe de Dpto. de Medio Ambiente		200,00	200,00	200,00	200,00
9	Huamán Ramirez Cesar	Jefe de Dpto. de Administración					200,00
10	Salazar Rojas Inocente Feliciano	Jefe de Dpto. de Administración		200,00			
11	Ferrer Tarazona Royer Santelle	Jefe de Dpto. de Contabilidad					200,00
12	Guzmán Rojas Daniel	Jefe de Dpto. de Economía		200,00	200,00	200,00	200,00
13	Melquiades Lizarraga Jaime	Jefe de Dpto. Informática					
14	Marchand Niño William	Jefe de Dpto. Informática					200,00
15	Yujra Ccuno Victor Raul	Jefe de CTIC				600,00	600,00
16	Zavaleta de la Cruz Eugenio	Director Administrativo Posgrado	380,00	300,00	300,00	300,00	300,00
17	Jurado Baquerizo Tulio Edgar	Jefe de Recursos Humanos		400,00		400,00	
18	Gonzales Ramírez Artemio	Jefe OIM		400,00		900,00	
19	Escobar Romero Leonardo Yvan	Jefe de OBU		400,00		400,00	
20	Caceres Almenara Eduardo Alejandro	Jefe OCDA		400,00	400,00	400,00	
			2 880,00	**5 310,00**	**2 630,00**	**5 810,00**	**4 910,00**

		Julio (S/)	Agosto (S/)	Setiembre (S/)	Octubre (S/)	Noviembre (S/)
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 4473 S/ 11 398.00 **(Apéndice n.° 32.1)**		1 200,00			
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 4511 S/ 500.00 **(Apéndice n.° 32.2)**	380,00				
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 4516 S/ 500.00 **(Apéndice n.° 32.3)**	500,00				
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 4517 S/ 1 000.00 **(Apéndice n.° 32.4)**	1 000,00				
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 5870 S/ 1 000.00 **(Apéndice n.° 32.5)**	1 000,00				
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 5342 S/ 1 200.00 **(Apéndice n.° 32.6)**		1 200,00			
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 5343 S/ 880.00 **(Apéndice n.° 32.7)**		880,00			
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 5344 S/ 450.00 **(Apéndice n.° 32.8)**		450,00			
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 5345 S/ 370.00 **(Apéndice n.° 32.9)**		300,00			
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 5868 S/ 1 180.00 **(Apéndice n.° 32.10)**		880,00			
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 8283 S/ 1 600.00 **(Apéndice n.° 32.11)**		400,00			
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 6397 S/ 450.00 **(Apéndice n.° 32.12)**			450,00		

Cuenta 490-000380	Comprobante de pago n.° 6833 S/ 880.00 **(Apéndice n.° 32.13)**			880,00		
Cuenta 490-000380	Comprobante de pago n.° 6834 S/ 800.00 **(Apéndice n.° 32.14)**			600,00		
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 6342 S/ 370.00 **(Apéndice n.° 32.15)**			300,00		
Cuenta 490-000380	Comprobante de pago n.° 6836 S/ 400.00 **(Apéndice n.° 32.16)**			400,00		
Cuenta 490-000380	Comprobante de pago n.° 6831 S/ 14 417.00 **(Apéndice n.° 32.17)**				300,00	
Cuenta 490-000380	Comprobante de pago n.° 6835 S/ 600.00 **(Apéndice n.° 32.18)**				600,00	
Cuenta 490-000380	Comprobante de pago n.° 6838 S/ 700.00 **(Apéndice n.° 32.19)**				400,00	
Cuenta 490-000380	Comprobante de pago n.° 6839 S/ 450.00 **(Apéndice n.° 32.20)**				450,00	
Cuenta 490-000380	Comprobante de pago n.° 6840 S/ 880.00 **(Apéndice n.° 32.21)**				880,00	
Cuenta 490-000380	Comprobante de pago n.° 7218 S/ 1 700.00 **(Apéndice n.° 32.22)**				1 700,00	
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 7347 S/ 1 180.00 **(Apéndice n.° 32.23)**				880,00	
Cuenta 490-000380	Comprobante de pago n.° 8093 S/ 600.00 **(Apéndice n.° 32.24)**				600,00	
Cuenta 318-34-0100003901	Comprobante de Pago n.° 7435 S/ 380.00 **(Apéndice n.° 32.25)**					300,00
Cuenta 490-000380	Comprobante de pago n.° 8095 S/ 600.00 **(Apéndice n.° 32.26)**					600,00
Cuenta 490-000380	Comprobante de pago n.° 8096 S/ 880.00 **(Apéndice n.° 32.27)**					880,00
Cuenta 490-000380	Comprobante de pago n.° 8097 S/ 450.00 **(Apéndice n.° 32.28)**					450,00
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 8098 S/ 1 180.00 **(Apéndice n.° 32.29)**					880,00
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 8223 S/ 2 000.00 **(Apéndice n.° 32.30)**					1 800,00
Totales		2 880,00	5 310,00	2 630,00	5 810,00	4 910,00
Total		**21 540,00**				

Fuente: Comprobantes de pago y planillas del año 2010[24].
Elaborado por: Comisión auditora.
Nota: Los montos consignados en cada mes pueden ser el total o una parte del comprobante de pago; por ello, seguido del número se consigna el monto total del comprobante.

En virtud de la directiva aprobada mediante Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010 **(apéndice n.° 4)**, se pagó por bonificación por productividad en el año 2010, el importe de S/ 60 171,72, conforme se muestra en los cuadros n.° 7 y 8 por S/.38 631,72 y S/ 21 540,00, respectivamente.

b) Pagos del Beneficio – Directiva 2011

En virtud de la Directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad, aprobada mediante Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010 **(apéndice n.° 4)**, la cual fue actualizada con Resolución n.° 035-2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011 **(apéndice n.° 5)**, las mismas que contienen la "Bonificación por Producción y Responsabilidad", se realizaron los pagos, que se detallan a continuación:

[24] Lista de Comprobantes de Pago – Cuadro n.°3 - 2010 **(Apéndice 32)**

Cuadro n.° 9
Resumen de pagos por concepto de "Bonificación por Producción y Responsabilidad" Directiva 2011

Año	Monto (S/)
2011 (Cuadro n.° 9A)	109 800,00
2012 (Cuadro n.° 9B)	99 450,00
2013 (Cuadro n.° 9C)	85 500,00
2014 (Cuadro n.° 9D)	92 100,00
2015 (Cuadro n.° 9E)	82 650,00
TOTAL	**469 500,00**

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, por concepto de "Bonificación por Producción y Responsabilidad".
Elaborado por: Comisión auditora.
Nota: Los Cuadro n.os 9A, 9B, 9C, 9D y 9E, se encuentran en las paginas 39 al 48 del presente informe, en el cual se detallan los pagos por concepto de "Bonificación por Producción y Responsabilidad".

En virtud a la Directivas aprobada, la dirección de Planificación y Presupuesto realizó la certificación presupuestal **(Apéndice 33)** con los cuales se realizaron los pagos, conforme se observa en el cuadro n.° 9 precedente; por lo que se continuó pagando esta bonificación incrementada respecto al año 2010, durante los años 2011[25], 2012[26], 2013[27], 2014[28] y 2015[29], por un monto de S/ 469 500,00 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

c) **Pagos del Beneficio – Directiva 2016 (Cuadro n.° 2)**

Posteriormente, con Resolución n.° 068-2016-CU-R-UNAS **(apéndice n.° 6)** de 29 de febrero de 2016, se actualiza la mencionada Directiva, observándose que en su Anexo II se incluye el cuadro n.° 2 denominado "Bonificación por Producción y Responsabilidad", que rige a partir de enero de 2016; por tanto, se detallan a continuación los pagos realizados por la Entidad amparados en esta nueva directiva:

Cuadro n.° 10
Resumen de pagos por concepto de "Bonificación por Producción y Responsabilidad" - Directiva 2016

Año	Monto (S/)
2016 (Cuadro n.° 10A)	154 358,00
2017 (Cuadro n.° 10 B)	132 200,00
TOTAL	**286 558,00**

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de los años 2016 y 2017, por concepto de "Bonificación por Producción y Responsabilidad".
Elaborado por: Comisión auditora.
Nota: Los Cuadro n.os 10A y 10B, se encuentran en las páginas 49 al 52 del presente informe, en el cual se detallan los pagos por el concepto de "Bonificación por Producción y Responsabilidad"

En virtud de las Directivas aprobadas, la dirección de Planificación y Presupuesto realizó la certificación presupuestal **(Apéndice 33)** con los cuales se realizaron los pagos, conforme se observa en el cuadro n.° 10 precedente; por lo que se continuó pagando esta bonificación incrementada respecto al periodo 2010-2015, durante los

[25] Cuadro n.° 9A – Pagos realizados correspondientes al año 2011 **(apéndice n.° 34)**.
[26] Cuadro n.° 9B – Pagos realizados correspondientes al año 2012 **(apéndice n.° 35)**.
[27] Cuadro n.° 9C – Pagos realizados correspondientes al año 2013 **(apéndice n.° 36)**.
[28] Cuadro n.° 9D – Pagos realizados correspondientes al año 2014 **(apéndice n.° 37)**.
[29] Cuadro n.° 9E – Pagos realizados correspondientes al año 2015 **(apéndice n.° 38)**.

años 2016[30] y 2017[31], por un monto de S/ 286 558.00 (Doscientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho con 00/100 soles); ocasionando perjuicio económico a la Entidad con su aprobación.

Es preciso señalar, que la aprobación de la Directiva del año 2016 incrementó el pago de este beneficio, respecto al año 2011, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 11
Resumen del incremento de pago del beneficio – Directiva 2016

Año	Directiva 2011 (S/)	Directiva 2016 (Incremento) (S/)	Total (S/)
2016	108 310,00	46 048,00	154 358,00
2017	90 000,00	42 200,00	132 200,00
Total	198 310,00	88 248,00	**286 558,00**

Fuente: Comprobantes de pago y planillas por concepto de bonificación de los años 2016 y 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por las decisiones adoptadas por el Consejo Universitario que se señalan en los párrafos precedentes, se ocasionó un perjuicio económico por S/ 816 229,72, en desmedro de los intereses institucionales; conforme se aprecia en los desembolsos realizados en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Los hechos expuestos, incumplen la siguiente normativa:

- **Ley n.° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, publicada el 8 de diciembre de 2009.**

 SUBCAPITULO II
 DEL GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL
 Artículo 6.- De los ingresos del personal

 6.1Prohíbese en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento Asimismo, ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente****. (…)" (el resaltado y subrayado es nuestro).*

- **Ley n.° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, publicada el 9 de diciembre de 2010.**

 SUBCAPITULO II
 DEL GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL
 Artículo 6.- De los ingresos del personal

 6.1Prohíbese en las entidades de nivel de Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento Asimismo, ***queda prohibida la aprobación de nuevas***

[30] Cuadro n.° 7A – Pagos realizados correspondientes al año 2016 **(apéndice n.° 38)**
[31] Cuadro n.° 7B – Pagos realizados correspondientes al año 2017 **(apéndice n.° 39)**

bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. *(…)" (el resaltado y subrayado es nuestro).*

- **Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, publicado el 5 de diciembre de 2015.**

SUBCAPITULO II
DEL GASTO DE INGRESO DE PERSONAL
Artículo 6.- Del ingreso de personal

6.1Prohíbese en las entidades de Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento Asimismo, ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente***. *[…]" (el resaltado es nuestro).*

- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, promulgada el 6 de diciembre de 2004.**

Cuarto Disposición Transitoria

Tratamiento de las remuneraciones; bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público.

Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, **se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad**. *(el subrayado y resaltado es nuestro).*

- **Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, promulgado el 29 de diciembre de 2012.**

Cuarto Disposición Transitoria

Tratamiento de las remuneraciones; bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público.

Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, **se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.** *(el subrayado y resaltado es nuestro).*

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar consciente y voluntario de los miembros del Consejo Universitario, quienes aprobaron la Directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad, que contempló un nuevo beneficio económico denominado "Producción y Responsabilidad", que fue formalizado mediante la emisión de la Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010 y actualizada con incremento a sus beneficiarios a través de la Resolución n.° 035-2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011; del mismo modo, porque los miembros del Consejo Universitario aprobaron la Directiva n.° 11 - 2016, mediante la cual incrementaron nuevamente el beneficio económico denominado "Producción y Responsabilidad", a través de la Resolución n.° 068-2016-CU-R-UNAS de 29 de febrero de 2016.

Cuadro 9A

Pagos realizados correspondientes al año 2011

			2010 (S/)	2011 (S/)											
N°	Apellidos y Nombre	Cargo	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Muñoz Berrocal Milton	Rector	1 600,00	1 600,00	1 600,00	1 600,00	1 600,00	1 600,00	1 600,00	1 600,00	1 600,00	1 600,00			
2	Rodriguez Delgado Segundo Clemente	Rector											1 600,00	1 600,00	1 600,00
3	Vargas Clemente Ytavclerh	Vicerrector Administrativo	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00			
4	Mazabel Torres Cesar Augusto	Vicerrector Administrativo											1 000,00	1 000,00	1 000,00
5	Zavala Solorzano Jose Wilfredo	Vicerrector Académico	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00				
6	Rodriguez Delgado Segundo Clemente	Decano Agronomía	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00			
7	Rodriguez Delgado Segundo Clemente	Decano Agronomía									1 600,00				
8	Silva Cardenas Fausto	Decano Agronomía											800,00	400,00	
9	Guardia Sotelo David	Decano Agronomía												400,00	800,00
10	Perez Olano Miguel Angel	Decano Zootecnia	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00
11	Perez Olano Miguel Angel	Decano Zootecnia									1 600,00				
12	Castro Gracey Jorge Enrique	Decano de Industrias Alimentarias	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00
13	Manrique de Lara Suarez Lucio	Decano de Recursos Naturales Renovables	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00
14	Manrique de Lara Suarez Lucio	Decano de Recursos Naturales Renovables									1 600,00				
15	Chacon Lopez Victor	Decano de FACEA	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00
16	Chacon Lopez Victor	Decano de FACEA									1 600,00				
17	Dionisio Garma Maximo Alfredo	Decano de FIIS	800,00	800,00	800,00	800,00									
18	Bernuy Blanco Walter	Decano de FIIS					800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00
19	Gonzales Manrique de Lara Tito	Secretario General	560	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00		600,00	600,00	600,00
		Total	8 960,00	9 000,00	9 000,00	9 000,00	9 000,00	9 000,00	9 000,00	9 000,00	15 400,00	7 400,00	8 000,00	8 000,00	8 000,00

		2010 (S/)	2011 (S/)											
		Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 394 (10/02/11) **(Apéndice n.° 34.1)**	8 960,00												
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 813 (01-02-11) **(Apéndice n.° 34.2)**		9 000,00											
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 1160 (16-03-11) **(Apéndice n.° 34.3)**			9 000,00										
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 1619 (07-04-11) **(Apéndice n.° 34.4)**				9 000,00									
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 2112 (06-05-11) **(Apéndice n.° 34.5)**					9 000,00								
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 2929 (08-06-11) **(Apéndice n.° 34.6)**						9 000,00							
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 3577 (06-07-11) **(Apéndice n.° 34.7)**							9 000,00						
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 4182 (09-08-11) **(Apéndice n.° 34.8)**								9 000,00					
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 5004 (12-09-11) **(Apéndice n.° 34.9)**									9 000,00				
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 5190 (20-09-11) **(Apéndice n.° 34.10)**									6 400,00				
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 5539 (30-09-11) **(Apéndice n.° 34.11)**										7 400,00			
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 6622 (17-11-11) **(Apéndice n.° 34.12)**											8 000,00		
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 7034 (02-12-11) **(Apéndice n.° 34.13)**												8 000,00	
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 7564 (26-12-11) **(Apéndice n.° 34.14)**													8 000,00
	Total	**109 800.00**												

Fuente: Comprobantes de pago y planillas por concepto de Bonificación de los años 2010 y 2011.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro 9B

Pagos realizados correspondientes al año 2012

N.°	Apellidos y Nombre	Cargo	2012 (S/)											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Rodriguez Delgado Segundo Clemente	Rector	1 600,00	1 600,00	1 600,00	1 600,00	1 600,00	1 600,00	1 600,00	1 600,00	1 600,00	1 600,00	1 600,00	1 400,00
2	Mazabel Torres Cesar Augusto	Vicerrector Administrativo	1 250,00	1 250,00	1 250,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	900,00
3	Guarda Sotelo David	Decano de Agronomía	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	700,00
4	Pérez Olano Miguel Angel	Decano Zootecnia	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00			
5	Rios Alvarado Jorge	Decano Zootecnia										800,00	800,00	700,00
6	Bernuy Blanco Walter	Decano FIIS	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00		
7	Lindo Pizarro Fidel	Decano FIIS											800,00	700,00
8	Manrique De Lara Suarez Lucio	Decano RNR	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00			
9	López López César	Decano RNR										800,00	800,00	700,00
10	Castro Gracey Jorge Enrique	Decano de FIA	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	700,00
11	Chacón Lopez Victor	Decano Administración	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00			
12	Morales Y Chocano Luis Abanto	Decano Administración										800,00	800,00	700,00
13	Gonzales Manrique de Lara	Secretaria General	600,00	700,00	700,00	700,00	700,00		700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	500,00
		Sub Total	**8 250,00**	**8 350,00**	**8 350,00**	**8 600,00**	**8 600,00**	**7 900,00**	**8 600,00**	**8 600,00**	**8 600,00**	**8 600,00**	**8 600,00**	**7 000,00**

			2012 (S/)											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 684 S/ 9 050.00 **(Apéndice n.° 35.1)**	**7 650,00**											
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 1587 S/ 8 450.00 **(Apéndice n.° 35.2)**		**7 650,00**										
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 1585 S/ 8 750.00 **(Apéndice n.° 35.3)**		**700,00**										
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 2413 S/ 8 450.00 **(Apéndice n.° 35.4)**			**7 650,00**									
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 2431 S/ 9 400.00 **(Apéndice n.° 35.5)**			**700,00**									
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 3148 - S/ 8 700.00 **(Apéndice n.° 35.6)**				**7 900,00**								

	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 3151 S/ 10 400.00 **(Apéndice n.° 35.7)**				**700,00**								
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 3716 S/ 8 700.00 **(Apéndice n.° 35.8)**					**7 900,00**							
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 3718 S/ 10 400.00 **(Apéndice n.° 35.9)**					**700,00**							
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 4429 S/ 8 700.00 **(Apéndice n.° 35.10)**						**7 900,00**						
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 5608 S/ 8 700.00 **(Apéndice n.° 35.11)**							**7 900,00**					
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 5612 S/ 11 000.00 **(Apéndice n.° 35.12)**							**700,00**					
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 5847 S/ 8 700.00 **(Apéndice n.° 35.13)**								**7 900,00**				
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 5938 S/ 11 300.00 **(Apéndice n.° 35.14)**								**700,00**				
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 7044 S/ 8 700.00 **(Apéndice n.° 35.15)**									**7 900,00**			
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 7046 S/ 11 000.00 **(Apéndice n.° 35.16)**									**700,00**			
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 7315 S/ 41 830.00 **(Apéndice n.° 35.17)**										**8 600,00**		
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 7919 S/ 38 260.00 **(Apéndice n.° 35.18)**											**8 600,00**	
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 543 (2013) S/ 7 200.00 **(Apéndice n.° 35.19)**												**6 500,00**
	Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 545 (2013) S/ 5 950.00 **(Apéndice n.° 35.20)**												**500,00**
		Total	**7 650,00**	**8 350,00**	**8 350,00**	**8 600,00**	**8 600,00**	**7 900,00**	**8 600,.00**	**8 600,00**	**8 600,00**	**8 600,00**	**8 600,00**	**7 000,00**
		Totales	**99,450.00**											

Fuente: Comprobantes de pago y planillas por concepto de Bonificación del año 2012.
Elaborado por: Comisión auditora.

000040

Cuadro 9C

Pagos realizados correspondientes al año 2013

N.°	Apellidos y Nombre	Cargo	2013 (S/)										
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre
1	Rodriguez Delgado Segundo Clemente	Rector	1 400,00	1 400,00	1 400,00	1 400,00	1 400,00	1 400,00	1 400,00	1 400,00	1 400,00	1 400,00	1 400,00
2	Mazabel Torres Cesar Augusto	Vicerrector Administrativo	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00
3	Dionisio Garma Maximo Alfredo	Vicerrector Académico FIIS	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00
4	Guarda Sotelo David	Decano de Agronomía	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00
5	Rios Alvarado Jorge	Decano Zootecnia	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00
6	Castro Gracey Jorge Enrique	Decano FIA	700,00	700,00	700,00	700,00							
7	Paredes Perea Dolores Washinton	Decano FIA							700,00	700,00	700,00	700,00	700,00
8	López López Cesar Samuel	Decano RNR	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00
9	Lindo Pizarro Cesar Fidel	Decano FIIS	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00
10	Morales y Chocano Luis Abanto	Decano Administracion	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00
11	Gonzales Manrique de Lara Tito Felipe	Secretaria General	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00
		Total	**7 900,00**	**7 900,00**	**7 900,00**	**7 900,00**	**7 200,00**	**7 200,00**	**7 900,00**	**7 900,00**	**7 900.,0**	**7 900,00**	**7 900,00**

		2013 (S/)										
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 759 S/ 8 100.00 **(Apéndice n.° 36.1)**	7400,00										
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 760 S/ 5 950.00 **(Apéndice n.° 36.2)**	500,00										
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 1377 S/ 8 100.00 **(Apéndice n.° 36.3)**		7400,00									

Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n. 1375 S/ 6850.00 **(Apéndice n.° 36.4)**		500,00									
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 1878 S/ 8 100.00**(Apéndice n.° 36.5)**			7400,00								
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 1880 S/ 5 450 **(Apéndice n.° 36.6)**			500,00								
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 939 S/ 8 100.00 **(Apéndice n.° 36.7)**				7400,00							
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 1128 S/ 8 650.00 **(Apéndice n.° 36.8)**				500,00							
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 2930 S/ 7 400.00 **(Apéndice n.° 36.9)**					6700,00						
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 2927 S/ 8 850.00**(Apéndice n.° 36.10)**					500,00						
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 3454 S/ 7 400.00 **(Apéndice n.° 36.11)**						6700,00					
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 3455 S/ 10 000.00 **(Apéndice n.° 36.12)**						500,00					
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 3969 S/ 8 100.00 **(Apéndice n.° 36.13)**							7400,00				
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 3971 S/ 10 600.00 **(Apéndice n.° 36.14)**							500,00				
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 4573 S/ 8 100.00 **(Apéndice n.° 36.15)**								7400,00			
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 5131 S/ 10 700.00 **(Apéndice n.° 36.16)**								500,00			
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 5221 S/ 26 740.00 **(Apéndice n.° 36.17)**									7900,00		
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 6020 S/ 34 780.00 **(Apéndice n.° 36.18)**										7900,00	
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 6843 S/ 21 850.00 **(Apéndice n.° 36.19)**											7900,00
	Totales	**85 500,00**										

Fuente: Comprobantes de pago y planillas por concepto de Bonificación del año 2013.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro 9D

Pagos realizados correspondientes al año 2014

N°	Apellidos y Nombre	Cargo	2014 (S/)								
			Enero	Marzo	Abril	Mayo	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Diciembre
1	Rodriguez Delgado Segundo Clemente	Rector	1 400,00	1 400,00	1 400,00	1 400,00	1 250,00	1 250,00	1 250,00	1 250,00	1 250,00
2	Rodriguez Delgado Segundo Clemente	Rector				1 400,00				1 250,00	1 250,00
3	Mazabel Torres Cesar Augusto	Vicerrector Administrativo	900,00	900,00	900,00	900,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00
4	Mazabel Torres Cesar Augusto	Vicerrector Administrativo				900,00				800,00	800,00
5	Dionicio Garma Maximo Alfredo	Vicerrector Académico	1 200,00	900,00	900,00	900,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00
6	Dionicio Garma Maximo Alfredo	Vicerrector Académico				900,00				800,00	800,00
7	Guarda Sotelo David	Decano de Agronomía	700,00	700,00	700,00	700,00	600,00	700,00	700,00	700,00	
8	Guarda Sotelo David	Decano de Agronomia				700,00				700,00	
9	Rios Alvarado Jorge	Decano Zootecnia	700,00	700,00	700,00	700,00	600,00	700,00	700,00	700,00	700,00
10	Rios Alvarado Jorge	Decano Zootecnia				700,00				700,00	700,00
11	Pelaez Sanchez Pedro Pablo	Decano Facultad de Indust. Aliment					600,00	700,00	700,00	700,00	700,00
12	Pelaez Sanchez Pedro Pablo	Decano Facultad de Indust. Aliment								700,00	700,00
13	Roldan Carbajal Williams Vicente	Decano Facultad de Indust. Aliment	700,00	700,00	700,00	700,00					
14	Roldan Carbajal Williams Vicente	Decano Facultad de Indust. Aliment				700,00					
15	López López Cesar Samuel	Decano RNR	700,00	700,00	700,00	700,00	600,00	700,00	700,00	700,00	700,00
16	López López Cesar Samuel	Decano RNR				700,00				700,00	700,00
17	Morales y Chocano Luís Abanto	Decano Administracion	700,00	700,00	700,00	700,00	600,00	700,00	700,00	700,00	700,00
18	Morales y Chocano Luís Abanto	Decano Administracion				700,00				700,00	700,00
19	Paredes Perea Dolores Washinton	Decano Administracion	700,00	700,00	700,00	700,00					
20	Lindo Pizarro Cesar Fidel	Decano FIIS	700,00	700,00	700,00	700,00	600,00	700,00	700,00	700,00	700,00
21	Lindo Pizarro Cesar Fidel	Decano FIIS				700,00				700,00	700,00
22	Gonzales Manrique de Lara Tito Felipe	Secretaria General	500,00	500,00	500,00	500,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00
23	Gonzales Manrique de Lara Tito Felipe	Secretaria General				500,00				300,00	350,00
		Totales	**8 900,00**	**8 600,00**	**8 600,00**	**16 500,00**	**6 750,00**	**7 350,00**	**7 350,00**	**14 700,00**	**13 350,00**

		2014 (S/)								
		Enero	Marzo	Abril	Mayo	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Diciembre
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 595 S/ 8 400.00 **(Apéndice n.° 37.1)**	7 700,00								
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 594 S/ 4 850.00 **(Apéndice n.° 37.2)**	700,00								
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 593 S/ 7 400.00 **(Apéndice n.° 37.3)**	500,00								
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 1219 S/ 8 100.00 **(Apéndice n.° 37.4)**		7 400,00							
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 1227 S/ 700.00 **(Apéndice n.° 37.5)**		700,00							
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 1216 S/ 7 350.00 **(Apéndice n.° 37.6)**		500,00							
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 1790 S/ 16 900.00 **(Apéndice n.° 37.7)**			8 600,00						
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 2120 S/ 18 900.00 **(Apéndice n.° 37.8)**				8 600,00					
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 2368 S/ 18 900.00 **(Apéndice n.° 37.9)**				7 900,00					
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 3223 S/ 10 800.00 **(Apéndice n.° 37.10)**					6 750,00				
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 3582 S/ 12 000.00 **(Apéndice n.° 37.11)**						7 350,00			
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 3892 S/ 12 500.00 **(Apéndice n.° 37.12)**							7 350,00		
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 4389 S/ 12 450.00 **(Apéndice n.° 37.13)**								7 350,00	
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 4892 S/ 12 750.00 **(Apéndice n.° 37.14)**								7 350,00	
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 5943 S/ 12 250.00 **(Apéndice n.° 37.15)**									6 650,00
Cuenta 490-018638	Comprobante de Pago n.° 6278 S/ 13 150.00 **(Apéndice n.° 37.16)**									6 700,00
	Totales	**92 100,00**								

Fuente: Comprobantes de pago y planillas por concepto de Bonificación del año 2014.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro 9E
Pagos realizados correspondientes al año 2015

N.°	Apellidos y Nombre	Descripción	2015 (S/)									
			Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Rodriguez Delgado Segundo Clemente	Rector	1 400,00	1 400,00	1 400,00	1 400,00	1 400,00	1 400,00	1 400,00	1 400,00	1 400,00	1 400,00
2	Rodriguez Delgado Segundo Clemente	Rector			1 250,00	1 400,00				1 400,00	1 400,00	
3	Dionicio Garma Maximo Alfredo	Vicerrector Académico	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00	1 000,00
4	Dionicio Garma Maximo Alfredo	Vicerrector Académico			900,00	1 000,00				1 000,00		
5	Rios Ruiz Rolando Alfredo	Decano de Agronomia	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00		
6	Rios Ruiz Rolando Alfredo	Decano de Agronomia			700,00	700,00				700,00	500,00	
7	Rios Alvarado Jorge	Decano Zootecnia	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00		
8	Rios Alvarado Jorge	Decano Zootecnia			700,00	700,00						
9	Pelaez Sanchez Pedro Pablo	Decano FIA	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00		
10	Pelaez Sanchez Pedro Pablo	Decano FIA			700,00	700,00				700,00	500,00	
11	López López Cesar Samuel	Decano RNR	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00		
12	López López Cesar Samuel	Decano RNR			700,00	700,00						
13	Lindo Pizarro Cesar Fidel	Decano FIIS	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00		
14	Lindo Pizarro Cesar Fidel	Decano FIIS			700,00	700,00				700,00		
15	Morales y Chocano Luis Abanto	Decano Administración	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00		
16	Morales y Chocano Luis Abanto	Decano Administración			700,00	700,00						
17	Gonzales Manrique de Lara Tito F.	Secretaria General	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	300,00	
18	Gonzales Manrique de Lara Tito F	Secretaria General				500,00				400,00		
		Totales	**7 100,00**	**7 100,00**	**13 450,00**	**14 200,00**	**7 100,00**	**7 100,00**	**7 ,100,00**	**12 000,00**	**5 100,00**	**2 400,00**

		2015 (S/)									
		Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Octubre	Noviembre	Diciembre
0490-012192 CUT	Comprobante de Pago n.° 472 S/ 14 350.00 **(Apéndice n.° 38.1)**	7 100,00									
0490-012192 CUT	Comprobante de Pago n.° 963 S/ 14 350.00 **(Apéndice n.° 38.2)**		7 100,00								
0490-012192 CUT	Comprobante de Pago n.° 1717 S/ 14 700.00 **(Apéndice n.° 38.3)**			7 100,00							
0490-012192 CUT	Comprobante de Pago n.° 2012 S/ 13 400.00 **(Apéndice n.° 38.4)**			6 350,00							
0490-012192 CUT	Comprobante de Pago n.° 2040 S/ 14 950.00 **(Apéndice n.° 38.5)**				7 100,00						
0490-012192 CUT	Comprobante de Pago n.° 2568 S/ 14 700.00 **(Apéndice n.° 38.6)**				7 100,00						
0490-012192 CUT	Comprobante de Pago n.° 3132 S/ 14 350.00 **(Apéndice n.° 38.7)**					7 100,00					
0490-012192 CUT	Comprobante de Pago n.° 3761 S/ 14 350.00 **(Apéndice n.° 38.8)**						7 100,00				
0490-012192 CUT	Comprobante de Pago n.° 4471 S/ 14 800.00 **(Apéndice n.° 38.9)**							7 100,00			
0490-012192 CUT	Comprobante de Pago n.° 5140 S/ 14 350.00 **(Apéndice n.° 38.10)**								7 100,00		
0490-012192 CUT	Comprobante de Pago n.° 5888 S/ 14 150.00 **(Apéndice n.° 38.11)**								4 900,00		
0490-012192 CUT	Comprobante de Pago n.° 6396 S/ 6 750.00 **(Apéndice n.° 38.12)**									1 400,00	
0490-012192 CUT	Comprobante de Pago n.° 6699 S/ 11 950.00 **(Apéndice n.° 38.13)**									3 700,00	
0490-012192 CUT	Comprobante de Pago n.° 7234 S/ 5 750.00 **(Apéndice n.° 38.14)**										2 400,00
	Totales	**82 650,00**									

Fuente: Comprobantes de pago y planillas por concepto de Bonificación del año 2015.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro 10A
Pagos realizados correspondientes al año 2016

N.°	Descripción	Apellidos y Nombre Directiva	2016 (S/.)																							
			Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Setiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
			2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)
1	Rector	Peña Camarena Jaime Juan	1 600,00	300,00	1 600,00	300,00	1 600,00	300,00	1 600,00	300,00	760,00															
		Esteban Churampi Efrain Eli													950,00		1 900,00		1 900,00		1 900,00		1 900,00		1 900,00	
		Rios Alvarado Jorge									1 600,00	300,00	1 600,00	300,00	950,00											
2	Vicerrectorado Académido	Rios Alvarado Jorge	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00					750,00		1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00
3	Vicerrectorado de Investigación	Lopez Villanueva Antonio Emel	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00
4	Decano de Agronomía	Huamani Yupanqui Hugo Alfredo	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00
5	Decano de Zootecnia	Paredes Lopez Daniel Marco	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00
6	Decano de Insdustrias Alimentarias	Blas Matienzo Jose Antonio	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00																
		Natividad Ferrer Raul									800,00	300,00	800,00	300,00												
		Castro Gracey Jorge Enrique													800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00
7	Decano de Recursos Naturales	Manrique de Lara Suarez Gonzales Lucio	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00
8	Decano de FACEA	Chacon Lopez Victor	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00
9	Decano de FIIS	Bernuy Blanco Walter Ruben	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00
10	Secretario General	Gonzales Manrique de Lara Tito Felipe	600,00	200,00	600,00	200,00	600,00	200,00	600,00	200,00	600,00	200,00	600,00	200,00	600,00	200,00	600,00	200,00	600,00	200,00	600,00	200,00	600,00	200,00	600,00	200,00
11	Director de la EPG	Zavala Solorzano Jose Wilfredo		800,00		800,00		800,00		800,00		595,00														
		Ferrer Tarazona Royer Santelle										353,00		800,00		800,00		800,00		800,00		800,00		800,00		800,00
Total			9 000,00	4 100,00	9 000,00	4 100,00	9 000,00	4 100,00	9 000,00	4 100,00	8 760,00	3 748,00	8 000,00	3 600,00	9 050,00	3 300,00	9 300,00	3 800,00	9 300,00	3 800,00	9 300,00	3 800,00	9 300,00	3 800,00	9 300,00	3 800,00

		2016 (S/.)											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 1232 (Apéndice n.° 39.1)	13 100,00											
Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 1231 (Apéndice n.° 39.2)		13 100,00										

Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 1230 **(Apéndice n.° 39.3)**			13 100,00									
Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 1992 **(Apéndice n.° 39.4)**				13 100,00								
Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 2519 **(Apéndice n.° 39.5)**					12 508,00							
Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 2817 **(Apéndice n.° 39.6)**						11 600,00						
Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 3339 **(Apéndice n.° 39.7)**							12 350,00					
Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 3927 **(Apéndice n.° 39.8)**								13 100,00				
Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 4170 **(Apéndice n.° 39.9)**									12 300,00			
Cuenta 00-490-018638	Comprobante de Pago n.° 4252 **(Apéndice n.° 39.10)**									800,00			
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 4828 **(Apéndice n.° 39.11)**										13 100,00		
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 5351 **(Apéndice n.° 39.12)**											13 100,00	
Cuenta 490-000380	Comprobante de Pago n.° 5912 **(Apéndice n.° 39.13)**												13 100,00
	Totales	**13 100,00**	**13 100,00**	**13 100,00**	**13 100,00**	**12 508,00**	**11 600,00**	**12 350,00**	**13 100,00**	**13 100,00**	**13 100,00**	**13 100,00**	**13 100,00**
	Total	**154 358,00**											

Fuente: Comprobantes de pago y planillas por concepto de Bonificación del año 2016.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro 10A.1
Pagos realizados en el año 2016

Directiva	Monto (S/)
2011 - Pago de nuevo beneficio	108 310,00
2016 – Incremento de beneficio	46 048,00
Total	**154 358,00**

Fuente: Comprobantes de pago y planillas por concepto de Bonificación del año 2016.
Elaborado por: Comisión auditora.

(*) Directiva que Regula el pago de Retribución Económica, Bonificación y Productividad del 2011, aprobada con resolución n.° 035-2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011 **(apéndice n.° 5).**
(**) Directiva que Regula el pago de Retribución Económica, Bonificaciones y Subvenciones por Productividad, aprobada con Resolución n.° 068-2016-CU-R-UNAS de 29 de febrero de 2016 **(apéndice n.° 6)**, mediante la cual se aprueba un nuevo beneficio; en el cuadro se detalla el incremento realizado en montos con respecto a cada pago.

Cuadro 10 B

Pagos realizados correspondientes al año 2017

N.°	Descripción	Apellidos y Nombre	2017 (S/.)																			
			Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Setiembre		Octubre	
		Directiva	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)	2011(*)	2016(**)
1	Rector	Esteban Churampi Efrain Eli	1 600,00	300,00	1 600,00	300,00	1 600,00	300,00	1 600,00	300,00	1 600,00	300,00	1 600,00	300,00	1 600,00	300,00	1 600,00	300,00	1 600,00	300,00	1 600,00	300,00
2	Vicerrectorado Académico	Rios Alvarado Jorge	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00
3	Vicerrectorado de Investigación	Lopez Villanueva Antonio Emel	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00	1 000,00	500,00
4	Decano de Agronomía	Huamani Yupanqui Hugo Alfredo	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00
5	Decano de Zootecnia	Paredes Lopez Daniel Marco	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00
6	Decano de Industrias Alimentarias	Castro Gracey Jorge Enrique	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00
7	Decano de Recursos Naturales	Manrique de Lara Suarez Gonzales Lucio	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00
8	Decano de FACEA	Chacon Lopez Victor	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00
9	Decano de FIIS	Bernuy Blanco Walter Ruben	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00
10	Secretario General	Gonzales Manrique de Lara Tito Felipe	600,00	200,00	600,00	200,00	600,00	200,00	600,00	200,00	600,00	200,00	600,00	200,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00	800,00	300,00
		Acosta Grandez Edilberto																				
11	Director de la EPG	Ferrer Tarazona Royer Santelle		800,00		800,00		800,00		800,00		800,00		1 100,00	600,00	200,00	600,00	200,00	600,00	200,00	600,00	200,00
		Totales	9 000,00	4 100,00	9 000,00	4 100,00	9 000,00	4 100,00	9 000,00	4 100,00	9 000,00	4 100,00	9 000,00	4 400,00	9 000,00	4 100,00	9 000,00	4 400,00	9 000,00	4 400,00	9 000,00	4 400,00

		2017 (S/.)									
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre
Cuenta n.° 04-490-000380	Comprobante de Pago n.° 294 **(Apèndice n.° 40.1)**	13 100,00									
Cuenta n.° 04-490-000380	Comprobante de Pago n.° 613 **(Apèndice n.° 40.2)**		13 100,00								
Cuenta n.° 04-490-000380	Comprobante de Pago n.° 998 **(Apèndice n.° 40.3)**			13 100,00							
Cuenta n.° 04-490-000380	Comprobante de Pago n.° 1319 **(Apèndice n.° 40.4)**				13 100,00						
Cuenta n.° 04-490-000380	Comprobante de Pago n.° 1666 **(Apèndice n.° 40.5)**					13 100,00					
Cuenta n.° 04-490-000380	Comprobante de Pago n.° 2133 **(Apèndice n.° 40.6)**						13 400,00				
Cuenta n.° 04-490-000380	Comprobante de Pago n.° 2906 **(Apèndice n.° 40.7)**							13 100,00			
Cuenta n.° 04-0490-012192	Comprobante de Pago n.° 3388 **(Apèndice n.° 40.8)**								13 400,00		
Cuenta n.° 04-0490-012192	Comprobante de Pago n.° 4429 **(Apèndice n.° 40.9)**									13 400,00	
Cuenta n.° 04-0490-012192	Comprobante de Pago n.° 5589 **(Apèndice n.° 40.10)**										13 400,00
	Totales	**13 100,00**	**13 100,00**	**13 100,00**	**13 100,00**	**13 100,00**	**13 400,00**	**13 100,00**	**13 400,00**	**13 400,00**	**13 400,00**
	Total	**132 200,00**									

Fuente: Comprobantes de pago y planillas por concepto de Bonificación del año 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro 10B.1
Pagos realizados en el año 2017

Directiva	Monto (S/)
2011 - Pago de nuevo beneficio	90 000,00
2016 - Incremento del beneficio	42 200,00
Total	**132 200,00**

Fuente: Comprobantes de pago y planillas por concepto de Bonificación del año 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

(*) Directiva que Regula el pago de Retribución Económica, Bonificación y Productividad del 2011, aprobada con Resolución n.° 035-2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011 **(apéndice n.° 5).**
(**) Directiva que Regula el pago de Retribución Económica, Bonificaciones y Subvenciones por Productividad, aprobada con Resolución n.° 068-2016-CU-R-UNAS de 29 de febrero de 2016 **(apéndice n.° 6)**, mediante la cual se aprueba un nuevo beneficio; en el cuadro se detalla el incremento realizado en montos con respecto a cada pago.

000050

Las decisiones adoptadas por el Consejo Universitario, que se señalan en párrafos precedentes, ocasionaron un perjuicio económico en desmedro de los intereses del estado ascendente a S/ 816 229.72, detallándose a continuación:

Cuadro n.° 12
Pagos de bonificación por "Producción y Responsabilidad"

Resolución		Año	Monto (S/)
221-2010-CU-R-UNAS (Directiva 2010)	Cuadro n.° 2	2010	38 631,72
	Cuadro n.° 3	2010	21 540,00
035-2011-CU-R-UNAS (Directiva 2011)		2011	109 800,00
		2012	99 450,00
		2013	85 500,00
		2014	92 100,00
		2015	82 650,00
068-2016-CU-R-UNAS (Directiva 2016)		2016	154 358.00
		2017	132 200,00
TOTAL			**816 229,72**

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de los años 2010,2011, 2012, 2013, 2014, 2015,2016 y 2017 por concepto de "Bonificación por Producción y Responsabilidad".
Elaborado por: Comisión auditora.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, debidamente documentados, conforme se detalla en el **apéndice n.° 2.**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Milthon Honorio Muñoz Berrocal**, identificado con **DNI n.° 22241014**, **Rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva**, periodo de 4 de octubre de 2006 al 4 de octubre de 2011, reconocido a través de la Resolución n.° 0951-2006-COG-P-R1376-UNAS de 30 de setiembre de 2006, **(Apéndice n.° 41.1)** por un periodo de 5 años, en su condición de rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien de conformidad al artículo 33° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria[32], es presidente del Consejo Universitario; quien:

 Presidió la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de 1 de junio de 2010, en la cual de forma mayoritaria con los demás miembros del Consejo Universitario votaron a favor de la directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad, la cual fue plasmada mediante Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010 que suscribió, incorporando el nuevo beneficio económico denominado "Bonificación por producción y responsabilidad"

 Asimismo, presidió la sesión extraordinaria de 1 de febrero de 2011, en la cual el Consejo Universitario de forma unánime aprobó: "*el pago de retribución económica por productividad del personal docente y administrativo de la UNAS, de acuerdo con*

[32]Vigente al momento de la aprobación de la directiva, mediante Resolución n° 221-2010-CU - R-UNAS. **(apéndice n.° 4)**

la propuesta presentada por la oficina de Planificación", lo cual fue plasmado mediante Resolución n.° 035 - 2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011 que suscribió.

En ambos casos formó parte de los beneficiarios del nuevo beneficio económico consignado en la directiva.

Con dicho accionar transgredió lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley n. ° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el artículo 6° de la Ley n.° 28912 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Con lo antes expuesto, incumplió el literal e) del artículo 82° del Estatuto Actualizado **(Apéndice n.° 14)** de la Universidad Nacional Agraría de la Selva, aprobado con Resolución n.° 0295-2006-COG-P-R1376-UNAS de 18 de abril de 2006, el cual señala: Aprobar el presupuesto General de la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

Por su accionar consciente y voluntario es responsable de manera solidaria de S/ 727 981.72

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **José Wilfredo Zavala Solórzano**, identificado con **DNI n.° 23014593**, Vicerrector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, periodo de 9 de mayo de 2006, reconocido a través de la Resolución n.° 003-2009-AU-UNAS de 11 de mayo de 2009[33] **(Apéndice n.° 41.2)**, por un periodo de 5 años, en su condición de Vicerrector académico de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien de conformidad al artículo 31° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria[34], es parte del Consejo Universitario; quien:

 Participó en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de 1 de junio de 2010, en la cual de forma mayoritaria con los demás miembros del Consejo Universitario votaron a favor de la directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad, la cual fue plasmada mediante Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010, incorporando el nuevo beneficio económico denominado "Bonificación por producción y responsabilidad".

 Asimismo, participó de la sesión extraordinaria de 1 de febrero de 2011, en la cual el Consejo Universitario de forma unánime aprobó: "el pago de retribución económica por productividad del personal docente y administrativo de la UNAS, de acuerdo con la propuesta presentada por la oficina de Planificación", lo cual fue plasmado mediante resolución n.° 035 - 2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011.

[33] No se identificó en la Entidad documentación relacionada con el cese en el cargo.
[34] Vigente al momento de la aprobación de la directiva, mediante Resolución n° 221-2010-CU—R-UNAS. **(apéndice n.° 4)**

En ambos casos formó parte de los beneficiarios del nuevo beneficio económico consignado en la directiva.

Con dicho accionar transgredió lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley n. ° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el artículo 6° de la Ley n.° 28912 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
Por su accionar consciente y voluntario es responsable de manera solidaria de S/ 727 981.72.

Con lo antes expusto, incumplió el literal e) del artículo 82° del Estatuto Actualizado **(Apéndice n.° 14)** de la Universidad Nacional Agraría de la Selva, aprobado con Resolución n.° 0295-2006-COG-P-R1376-UNAS de 18 de abril de 2006, el cual señala: Aprobar el presupuesto General de la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Ytavclerh Vargas Clemente**, identificado con **DNI n.° 20400646**, Vicerrector administrativo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, periodo de 9 de mayo de 2006[35], reconocido a través de la Resolución n.° 951-2006-COG-P-R1376-UNAS de 30 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.° 41.1)**, por un periodo de 5 años, en su condición de Vicerrector administrativo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien de conformidad al artículo 31° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, es parte del Consejo Universitario; quien:

 Participó en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de 1 de junio de 2010, en la cual de forma mayoritaria con los demás miembros del Consejo Universitario votaron a favor de la directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad, la cual fue plasmada mediante Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010, incorporando el nuevo beneficio económico denominado "Bonificación por producción y responsabilidad".

 Asimismo, participó de la sesión extraordinaria de 1 de febrero de 2011 en la cual el Consejo Universitario de forma unánime aprobó: "el pago de retribución económica por productividad del personal docente y administrativo de la UNAS, de acuerdo con la propuesta presentada por la oficina de Planificación", lo cual fue plasmado mediante Resolución n.° 035 - 2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011.
 En ambos casos formó parte de los beneficiarios del nuevo beneficio económico consignado en la directiva.

 Con dicho accionar transgredió lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley n. ° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el artículo 6° de la Ley n.° 28912 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

[35] No se identificó en la Entidad documentación relacionada con el cese en el cargo.

y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Con lo antes expusto, incumplió el literal e) del artículo 82° del Estatuto Actualizado **(Apéndice n.° 14)** de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado con Resolución n.° 0295-2006-COG-P-R1376-UNAS de 18 de abril de 2006, el cual señala: Aprobar el presupuesto General de la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

Por su accionar consciente y voluntario es responsable de manera solidaria de S/ 727 981.72.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Segundo Clemente Rodríguez Delgado**, identificado con **DNI n.° 16401412**, decano de la facultad agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, periodo de 22 de julio de 2009[36] reconocido a través de la Resolución n.° 317-2009-CU-UNAS de 26 de octubre de 2009 **(Apéndice n.° 41.3)**, por un periodo de 3 años, en su condición de Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien de conformidad al artículo 31° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, es parte del Consejo Universitario; quien:

Participó en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de 1 de junio de 2010, en la cual de forma mayoritaria con los demás miembros del Consejo Universitario votaron a favor de la directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad, la cual fue plasmada mediante Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010, incorporando el nuevo beneficio económico denominado "Bonificación por producción y responsabilidad".

Asimismo, participó de la sesión extraordinaria de 1 de febrero de 2011, en la cual el Consejo Universitario de forma unánime aprobó: "el pago de retribución económica por productividad del personal docente y administrativo de la UNAS, de acuerdo con la propuesta presentada por la oficina de Planificación", lo cual fue plasmado mediante Resolución n.° 035 - 2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011.

En ambos casos formó parte de los beneficiarios del nuevo beneficio económico consignado en la directiva.

Con dicho accionar transgredió lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley n. ° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el artículo 6° de la Ley n.° 28912 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

[36] No se identificó en la Entidad documentación relacionada con el cese en el cargo.

Con lo antes expusto, incumplió el literal e) del artículo 82° del Estatuto Actualizado **(Apéndice n.° 14)** de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado con Resolución n.° 0295-2006-COG-P-R1376-UNAS de 18 de abril de 2006, el cual señala: Aprobar el presupuesto General de la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

Por su accionar consciente y voluntario es responsable de manera solidaria de S/ 727 981.72.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Miguel Ángel Pérez Olano**, identificado con **DNI n.° 25489036**, decano de la Facultad Zootecnia de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, periodo de 26 de setiembre de 2009[37], reconocido a través de la Resolución n.° 312-2009-CU-UNAS de 26 de octubre de 2009 **(Apéndice n.° 41.4)**, por un periodo de 3 años, en su condición de Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien de conformidad al artículo 31° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria es parte del Consejo Universitario; quien:

Participó en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de 1 de junio de 2010, en la cual de forma mayoritaria con los demás miembros del Consejo Universitario votaron a favor de la directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad, la cual fue plasmada mediante Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010, incorporando el nuevo beneficio económico denominado "Bonificación por producción y responsabilidad".

Asimismo, participó de la sesión extraordinaria de 1 de febrero de 2011, en la cual el Consejo Universitario de forma unánime aprobó: "el pago de retribución económica por productividad del personal docente y administrativo de la UNAS, de acuerdo con la propuesta presentada por la oficina de Planificación", lo cual fue plasmado mediante Resolución n.° 035 - 2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011.

En ambos casos formó parte de los beneficiarios del nuevo beneficio económico consignado en la directiva.

Con dicho accionar transgredió lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley n. ° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el artículo 6° de la Ley n.° 28912 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Con lo antes expusto, incumplió el literal e) del artículo 82° del Estatuto Actualizado **(Apéndice n.° 14)** de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado con Resolución n.° 0295-2006-COG-P-R1376-UNAS de 18 de abril de 2006, el cual

[37] No se identificó en la Entidad documentación relacionada con el cese en el cargo.

señala: Aprobar el presupuesto General de la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

Por su accionar consciente y voluntario es responsable de manera solidaria de S/ 727 981.72.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Lucio Manrique de Lara Suarez**, identificado con **DNI n.° 22976192**, decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, periodo de 1 de octubre de 2009[38], reconocido a través de la Resolución n.° 313-2009-CU-UNAS de 26 de octubre de 2009 **(Apéndice n.° 41.5)**, por un periodo de 3 años, en su condición de Decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien de conformidad al artículo 31° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, es parte del Consejo Universitario; quien:

 Participó en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de 1 de junio de 2010, en la cual de forma mayoritaria con los demás miembros del Consejo Universitario votaron a favor de la directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad, la cual fue plasmada mediante Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010, incorporando el nuevo beneficio económico denominado "Bonificación por producción y responsabilidad".

 Asimismo, participó de la sesión extraordinaria de 1 de febrero de 2011, en la cual el Consejo Universitario de forma unánime aprobó: "el pago de retribución económica por productividad del personal docente y administrativo de la UNAS, de acuerdo con la propuesta presentada por la oficina de Planificación", lo cual fue plasmado mediante resolución n.° 035 - 2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011.

 En ambos casos formó parte de los beneficiarios del nuevo beneficio económico consignado en la directiva.

 Con dicho accionar transgredió lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley n. ° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el artículo 6° de la Ley n.° 28912 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

 Con lo antes expusto, incumplió el literal e) del artículo 82° del Estatuto Actualizado **(Apéndice n.° 14)** de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado con Resolución n.° 0295-2006-COG-P-R1376-UNAS de 18 de abril de 2006, el cual señala: Aprobar el presupuesto General de la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

[38] No se identificó en la Entidad documentación relacionada con el cese en el cargo.

Por su accionar consciente y voluntario es responsable de manera solidaria de S/ 727 981.72.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Jorge Enrique Castro Gracey**, identificado con **DNI n.° 22964579**, decano de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, periodo de 12 de mayo de 2010[39], reconocido a través de la Resolución n.° 151-2010-CU-UNAS de 11 de mayo de 2010 **(Apéndice n.° 41.6)**, por un periodo de 3 años, en su condición de Decano de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien de conformidad al artículo 31° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, es parte del Consejo Universitario; quien:

Participó en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de 1 de junio de 2010, en la cual de forma mayoritaria con los demás miembros del Consejo Universitario votaron a favor de la directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad, la cual fue plasmada mediante Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010, incorporando el nuevo beneficio económico denominado "Bonificación por producción y responsabilidad".

Asimismo, participó de la sesión extraordinaria de 1 de febrero de 2011, en la cual el Consejo Universitario de forma unánime aprobó: "el pago de retribución económica por productividad del personal docente y administrativo de la UNAS, de acuerdo con la propuesta presentada por la oficina de Planificación", lo cual fue plasmado mediante resolución n.° 035 - 2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011.

En ambos casos formó parte de los beneficiarios del nuevo beneficio económico consignado en la directiva.

Con dicho accionar transgredió lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley n. ° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el artículo 6° de la Ley n.° 28912 – Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2011 y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Con lo antes expusto, incumplió el literal e) del artículo 82° del Estatuto Actualizado **(Apéndice n.° 14)** de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado con Resolución n.° 0295-2006-COG-P-R1376-UNAS de 18 de abril de 2006, el cual señala: Aprobar el presupuesto General de la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

Por su accionar consciente y voluntario es responsable de manera solidaria de S/ 727 981.72

[39] No se identificó en la Entidad documentación relacionada con el cese en el cargo.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Víctor Chacón López** , identificado con **DNI n.° 17808757**, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, periodo de 28 de setiembre de 2010, reconocido a través de la Resolución n.° 311-2009-CU-UNAS de 26 de octubre de 2009 **(Apéndice n.° 41.7)**, por un periodo de 3 años, en su condición de Decano de la Facultad Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien de conformidad al artículo 31° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, es parte del Consejo Universitario; quien:

 Participó en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de 1 de junio de 2010, en la cual de forma mayoritaria con los demás miembros del Consejo Universitario votaron a favor de la directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad, la cual fue plasmada mediante Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010, incorporando el nuevo beneficio económico denominado "Bonificación por producción y responsabilidad".

 Asimismo, participó de la sesión extraordinaria de 1 de febrero de 2011, en la cual el Consejo Universitario de forma unánime aprobó: "el pago de retribución económica por productividad del personal docente y administrativo de la UNAS, de acuerdo con la propuesta presentada por la oficina de Planificación", lo cual fue plasmado mediante resolución n.° 035 - 2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011.

 En ambos casos formó parte de los beneficiarios del nuevo beneficio económico consignado en la directiva.

 Con dicho accionar transgredió lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley n. ° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el artículo 6° de la Ley n.° 28912 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

 Con lo antes expusto, incumplió el literal e) del artículo 82° del Estatuto Actualizado **(Apéndice n.° 14)** de la Universidad Nacional Agraría de la Selva, aprobado con Resolución n.° 0295-2006-COG-P-R1376-UNAS de 18 de abril de 2006, el cual señala: Aprobar el presupuesto General de la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

 Por su accionar consciente y voluntario es responsable de manera solidaria de S/ 727 981.72.

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando

mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Máximo Alfredo Dionisio Garma**, identificado con **DNI n.° 06017666,** decano de la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, periodo de 1 de junio de 2010 al 1 de febrero de 2011, evidenciando su participación en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de 1 de junio de 2010 **(apéndice n.° 8),** respecto del cual la dirección de Recursos Humanos, a través del Informe N° 026-2018-AE-DRH/UNASTM de 17 de mayo de 2018 **(apéndice n.° 41.8)**, nos informa que no se encontró resolución de encargatura alguna sobre su condición de decano encargado de la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien de conformidad al artículo 31° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, es parte del Consejo Universitario; quien:

 Participó en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de 1 de junio de 2010, en la cual de forma mayoritaria con los demás miembros del Consejo Universitario votaron a favor de la directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad, la cual fue plasmada mediante Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010, incorporando el nuevo beneficio económico denominado "Bonificación por producción y responsabilidad".

 Asimismo, participó de la sesión extraordinaria de 1 de febrero de 2011, en la cual el Consejo Universitario de forma unánime aprobó: "el pago de retribución económica por productividad del personal docente y administrativo de la UNAS, de acuerdo con la propuesta presentada por la oficina de Planificación", lo cual fue plasmado mediante resolución n.° 035 - 2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011.

 En ambos casos formó parte de los beneficiarios del nuevo beneficio económico consignado en la directiva.

 Con dicho accionar transgredió lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley n. ° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el artículo 6° de la Ley n.° 28912 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

 Con lo antes expusto, incumplió el literal e) del artículo 82° del Estatuto Actualizado **(Apéndice n.° 14)** de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado con Resolución n.° 0295-2006-COG-P-R1376-UNAS de 18 de abril de 2006, el cual señala: Aprobar el presupuesto General de la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

 Por su accionar consciente y voluntario es responsable de manera solidaria de S/ 727 981.72

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

➢ **Rolando Alfredo Ríos Ruíz**, identificado con **DNI n.° 22964516**, director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, periodo de 2 de octubre de 2009[40], reconocido a través de la Resolución n.° 310-2009-CU-UNAS de 26 de octubre de 2009 **(Apéndice n.° 41.9)**, por un periodo de 3 años, en su condición de director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien de conformidad al artículo 31° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, es parte del Consejo Universitario; quien:

Participó en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de 1 de junio de 2010, en la cual de forma mayoritaria con los demás miembros del Consejo Universitario votaron a favor de la directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad, la cual fue plasmada mediante Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010, incorporando el nuevo beneficio económico denominado "Bonificación por producción y responsabilidad".

Asimismo, participó en la sesión extraordinaria de 1 de febrero de 2011 en la cual el Consejo Universitario de forma unánime aprobó: "el pago de retribución económica por productividad del personal docente y administrativo de la UNAS, de acuerdo con la propuesta presentada por la oficina de Planificación", lo cual fue plasmado mediante resolución n.° 035 - 2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011.

En ambos casos formó parte de los beneficiarios del nuevo beneficio económico consignado en la directiva.

Con dicho accionar transgredió lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley n. ° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el artículo 6° de la Ley n.° 28912 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Con lo antes expusto, incumplió el literal e) del artículo 82° del Estatuto Actualizado **(Apéndice n.° 14)** de la Universidad Nacional Agraría de la Selva, aprobado con Resolución n.° 0295-2006-COG-P-R1376-UNAS de 18 de abril de 2006, el cual señala: Aprobar el presupuesto General de la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

Por su accionar consciente y voluntario es responsable de manera solidaria de S/ 727 981.72.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

➢ **Jaime Juan Peña Camarena**, identificado con **DNI n.° 23014916**, rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, periodo de 31 de diciembre de 2015 al 20 de mayo de 2016, reconocido a través de la Resolución n.° 006-2015-AUT-UNAS/TM

[40] No se identificó en la Entidad documentación relacionada con el cese en el cargo.

de 4 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 41.10)**, y fue cesado mediante Resolución n.° 005-2016-AU-UNAS de 20 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 41.11)**, en su condición de rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, que de conformidad al artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es presidente del Consejo Universitario; quien:

Presidió la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de 24 de febrero de 2016, en la cual de forma unánime con los demás miembros del Consejo Universitario aprobaron la directiva que regula el pago de retribución económica, bonificaciones y subvenciones por productividad, mediante la cual se incrementó el monto consignado para el beneficio "Producción y Responsabilidad".

Con dicho accionar transgredió lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley n. ° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el del Año Fiscal 2016 y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De esta forma incumplió lo señalado en el numeral 11 del Artículo 59° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, aprobada el 3 de julio de 2014 y el literal n) del Artículo 122° del Estatuto de la Universidad, aprobado con Resolución n.° 001-2014-AE-UNAS/TM de 19 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 42),** que señalan:

> *"Artículo 59°. - Atribuciones del Consejo Universitario*
> *El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:*
> *59.11 Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo con ley.*
> *(...)*
> *Artículo 122°. - Son atribución del Consejo Universitario:*
> *n) Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo con ley."*

Por su accionar consciente y voluntario es responsable de manera solidaria de S/ 88, 248.00.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Jorge Ríos Alvarado**, identificado con **DNI n.° 22961670**, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, periodo de 31 de diciembre de 2015 hasta la actualidad, reconocido a través de la Resolución n.° 006-2015-AUT-UNAS/TM de 4 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 41.10)**, en su condición Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, que de conformidad al artículo 58° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, es integrante del Consejo Universitario; quien:

 Participó en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de 24 de febrero de 2016, en la cual de forma unánime con los demás miembros del Consejo Universitario aprobaron la directiva que regula el pago de retribución económica,

bonificaciones y subvenciones por productividad, mediante la cual se incrementó el monto consignado para el beneficio "Producción y Responsabilidad".

Con dicho accionar transgredió lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley n. ° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el del Año Fiscal 2016 y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De esta forma incumplió lo señalado en el numeral 11 del Artículo 59° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria aprobada el 3 de julio de 2014 y el literal n) del Artículo 122° del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución n.° 001-2014-AE-UNAS/TM de 19 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 42)** que señalan:

> *"Artículo 59°. - Atribuciones del Consejo Universitario*
> *El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...)*
> *59.11 Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley.*
> *(...)*
> *Artículo 122°.- Son atribución del Consejo Universitario:*
> *n) Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley"*

Por su accionar consciente y voluntario es responsable de manera solidaria de S/ 88, 248.00.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Antonio Emel López Villanueva**, identificado con **DNI n.° 32770564,** Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, periodo de 31 de diciembre de 2015 hasta la actualidad, reconocido a través de la Resolución n.° 006-2015-AUT-UNAS/TM de 4 de diciembre de 2015, **(Apéndice n.° 41.10),** en su condición de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien de conformidad al artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es integrante del Consejo Universitario; quien:

 Participó en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de 24 de febrero de 2016, en la cual de forma unánime con los demás miembros del Consejo Universitario aprobaron la directiva que regula el pago de retribución económica, bonificaciones y subvenciones por productividad, mediante la cual se incrementó el monto consignado para el beneficio "Producción y Responsabilidad".

 Con dicho accionar transgredió lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley n. ° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el del Año Fiscal 2016 y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De esta forma incumplió lo señalado en el numeral 11 del Artículo 59° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria aprobada el 3 de julio de 2014 y el literal n) del Artículo 122° del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución n.° 001-2014-AE-UNAS/TM de 19 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 42)** que señalan:

> *"Artículo 59°.- Atribuciones del Consejo Universitario*
> *El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (…)*
> *59.11 Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley.*
> *(…)*
> *Artículo 122°.- Son atribución del Consejo Universitario:*
> *n) Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley"*

Por su accionar consciente y voluntario es responsable de manera solidaria de S/ 88, 248.00.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Hugo Alfredo Huamaní Yupanqui,** identificado con **DNI n.° 21408630**; Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, periodo de 31 de diciembre de 2015 hasta la actualidad, reconocido a través de la Resolución n.° 006-2015-AUT-UNAS/TM de 4 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 41.10)** en su condición de integrante del Consejo Universitario; quien:

Participó en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de 24 de febrero de 2016, en la cual de forma unánime con los demás miembros del Consejo Universitario aprobaron la directiva que regula el pago de retribución económica, bonificaciones y subvenciones por productividad, mediante la cual se incrementó el monto consignado para el beneficio "Producción y Responsabilidad".

Con dicho accionar transgredió lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley n. ° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el del Año Fiscal 2016 y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De esta forma incumplió lo señalado en el numeral 11 del Artículo 59° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria aprobada el 3 de julio de 2014 y el literal n) del Artículo 122° del Estatuto de la Universidad, aprobado con Resolución n.° 001-2014-AE-UNAS/TM de 19 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 42),** que señalan:

> *"Artículo 59°.- Atribuciones del Consejo Universitario*
> *El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (…)*
> *59.11 Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley.*
> *(…)*
> *Artículo 122°.- Son atribución del Consejo Universitario:*

n) Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley"

Por su accionar consciente y voluntario es responsable de manera solidaria de S/ 88, 248.00.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Walter Rubén Bernuy Blanco,** identificado con **DNI n.°23015522,** Decano de la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, periodo de 31 de diciembre de 2015 hasta la actualidad, reconocido a través de la Resolución n.° 006-2015-AUT-UNAS/TM de 4 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 41.10)**, en su condición de integrante del Consejo Universitario; quien:

Participó en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de 24 de febrero de 2016, en la cual de forma unánime con los demás miembros del Consejo Universitario aprobaron la directiva que regula el pago de retribución económica, bonificaciones y subvenciones por productividad, mediante la cual se incrementó el monto consignado para el beneficio "Producción y Responsabilidad".

Con dicho accionar transgredió lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley n. ° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el del Año Fiscal 2016 y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De esta forma incumplió lo señalado en el numeral 11 del Artículo 59° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria aprobada el 3 de julio de 2014 y el literal n) del Artículo 122° del Estatuto de la Universidad, aprobado con Resolución n.° 001-2014-AE-UNAS/TM de 19 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 42)** que señalan:

"Artículo 59°.- Atribuciones del Consejo Universitario
El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...)
59.11 Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley.
(...)
Artículo 122°.- Son atribución del Consejo Universitario:
n) Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley"

Por su accionar consciente y voluntario es responsable de manera solidaria de S/ 88, 248.00.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando

mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento a la Universidad Nacional Agrarría de la Selva, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Los miembros del Consejo Universitario aprobaron la Directiva que regula el pago de bonificaciones y subvenciones por responsabilidad administrativa y productividad, que contempló un nuevo beneficio económico denominado "Producción y Responsabilidad", formalizada mediante Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010; asimismo, lo incrementaron con Resolución n.° 035-2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011 Y con Resolución n.° 068-2016-CU-R-UNAS de 29 de febrero de 2016, pese de que se encontraba prohibida la aprobación de nuevas compensaciones económicas y beneficios de toda índole, así como su incremento a favor del personal, según lo dispuesto por las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años Fiscales 2010, 2011 y 2016; causando perjuicio económico a la Entidad por S/ 816 229,72 **(Observación n.° 1)**

2. En el archivo del área de Tesorería, se evidenció la inexistencia de algunos comprobantes, el ordenamiento y cuidado en la conservación del acervo documentario relacionadas a los pagos realizados por la Entidad, generando el riesgo de su deterioro, así como limita la ubicación y utilización oportuna de la información.

 El hecho advertido se originó por la carencia de controles adecuados en la gestión y manejo de los comprobantes de pago de las áreas correspondientes, que permita asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en cada una de las etapas y procesos seguidos por parte de los funcionarios y/o servidores intervinientes, hechos que impiden obtener información completa y apropiada.

 (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

AL RECTOR

1. Poner de conocimiento a Asesoría Jurídica encargada de asuntos judiciales de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación 1, observación con señalamiento de responsabilidad civil, del presente Informe de Auditoría.
 (Conclusión n.° 1).

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional Agraria de la Selva comprendidos en la observación n.° 1, conforme el marco normativo aplicable.
 (Conclusión n.° 1).

3. Disponer a través de la dirección de administración en coordinación con el área de tesorería, implemente mecanismos de control adecuados para una correcta conservación de los documentos relacionados a los pagos realizados por la Entidad (Comprobantes de Pago).
 (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad, en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Poner de conocimiento al pleno del Consejo Universitario el contenido del presente y exhorte a los funcionarios y servidores acciones inmediatas con la finalidad de evitar la ocurrencia de hechos similares
 (Conclusiones n.° 1)

VI APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos observados.

Apéndice n.° 2 Comentarios presentados por las personas comprendidos en los hechos observado

Apéndice n.° 3 Evaluación de comentarios presentados por las personas comprendidos en el hecho.

Apéndice n.° 4 Fotocopia autenticada de Resolución n.° 221-2010-CU-R-UNAS de 7 de julio de 2010.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada de Resolución n.° 035-2011-CU-R-UNAS de 1 de febrero de 2011.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada de Resolución n. °068-2016-CU-R-UNAS de 29 de febrero de 2016.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada de Oficio n.° 241-2010-OP/UNASTM, recepcionado el 7 de abril de 2010.

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada de Sesión Extraordinaria de 1 de junio de 2010 del Consejo Universitario.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada de Oficio n.° 481-2010-/V.ACAD/UNAS/TM de 8 de junio de 2010.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada de Resolución n.° 036-2002-CU-R-UNASTM de 7 de marzo de 2002.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada de Resolución n.° 290-2005-COG-UNAS de 3 de noviembre de 2005.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada de Resolución n.° 009-2007-CU-R-UNAS de 8 de enero de 2007.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada de Resolución n.° 029-2007-CU-R-UNAS de 23 de enero de 2007.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada de Resolución n.° 0295-2006-COG-P-R1376-UNAS de 18 de abril de 2006.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada de Oficio n.° 064-2018-OCI-UNAS.TM-AC de 11 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada de Oficio n.° 006-2017-OCI-UNAS-TM-AC de 12 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada de Oficio n.° 035-2017-OCI-UNASTM-AC, de 8 de noviembre de 2017

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada de Informe s/n de 13 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada de Documento s/n de Jorge Ríos Alvarado, de 13 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada de Carta n.° 175-2017-D-FIIS-UNAS-TM, de 14 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada de Oficio n.° 338-2017-OCI-UNASTM

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada de Oficio n.° 056-2017-EF/50.01, de 26 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada de Informe n.° 259-2017-EF/50.04, de 24 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada de Informe Técnico n.° 1497-2017-SERVIR/GPGSC de 29 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada de Oficio n.° 025-2017-EF/50.04 de 15 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 26 Reporte A – Pago de Retribuciones por Responsabilidad, Bonificación y Producción.

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada de Carta n.° 123-2018-OP-DPP/UNAS, de 11 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada de Oficio n.° 068-2018-CG/UNAS, de 11 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada de Sesión extraordinaria del Consejo Universitario de 1 de febrero de 2011.

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada Sesión extraordinaria de Consejo Universitario de 24 de febrero de 2016.

Apéndice n.° 31 Cuadro de Comprobantes de Pago - Cuadro n.° 2 – 2010.

Apéndice n.° 31.1 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4510 de 19 de agosto de 2010.

Apéndice n.° 31.2 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5285 de 21 de setiembre de 2010.

Apéndice n.° 31.3 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6341 de 29 de octubre de 2010.

Apéndice n.° 31.4 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6825 de 25 de noviembre de 2010.

Apéndice n.° 31.5 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 8814 de 31 de diciembre de 2010.

Apéndice n.° 32 Lista de Comprobantes de Pago - Cuadro n.° 3 – 2010

Apéndice n.° 32.1 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4473 de 17 de agosto de 2010.

Apéndice n.° 32.2 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4511 de 19 de agosto de 2010.

Apéndice n.° 32.3 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4516 de 19 de agosto de 2010.

Apéndice n.° 32.4 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4517 de 19 de agosto de 2010.

Apéndice n.° 32.5 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5870 de 19 de setiembre de 2010.

Apéndice n.° 32.6 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5342 de 24 de setiembre de 2010.

Apéndice n.° 32.7 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5343 de 24 de setiembre de 2010.

Apéndice n.° 32.8 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5344 de 24 de setiembre de 2010.

Apéndice n.° 32.9 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5345 de 24 de setiembre de 2010.

Apéndice n.° 32.10 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5868 de 19 de setiembre de 2010.

Apéndice n.° 32.11 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 8283 de 31 de diciembre de 2010.

Apéndice n.° 32.12 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6397 de 11 de noviembre de 2010.

Apéndice n.° 32.13 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6833 de 26 de noviembre de 2010.

Apéndice n.° 32.14 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6834 de 26 de noviembre de 2010.

Apéndice n.° 32.15 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6342 de 30 de octubre de 2010.

Apéndice n.° 32.16 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6836 de 26 de noviembre de 2010.

Apéndice n.° 32.17 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6831 de 25 de noviembre de 2010.

Apéndice n.° 32.18 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6835 de 26 de noviembre de 2010.

Apéndice n.° 32.19 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6838 de 26 de noviembre de 2010.

Apéndice n.° 32.20 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6839 de 26 de noviembre de 2010.

Apéndice n.° 32.21 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6840 de 26 de noviembre de 2010.

Apéndice n.° 32.22 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 7218 de 15 de diciembre de 2010.

Apéndice n.° 32.23 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 7347 de 18 de diciembre de 2010.

Apéndice n.° 32.24 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 8093 de 31 de diciembre de 2010.

Apéndice n.° 32.25 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 7435 de 21 de diciembre de 2010.

Apéndice n.° 32.26 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 8095 de 31 de diciembre de 2010.

Apéndice n.° 32.27 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 8096 de 31 de diciembre de 2010.

Apéndice n.° 32.28 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 8097 de 31 de diciembre de 2010.

Apéndice n.° 32.29 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 8098 de 31 de diciembre de 2010.

Apéndice n.° 32.30 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 8223 de 31 de diciembre de 2010.

Apéndice n.° 33 Certificaciones Presupuestales.

Apéndice n.° 33.1 Certificación n.° 044 – Fotocopia autenticada de Informe n.° 111-2011-DPP-OP/UNAS.

Apéndice n.° 33.2 Reporte visado de Certificación n.° 062.

Apéndice n.° 33.3 Reporte visado de Certificación n.° 027.

Apéndice n.° 33.4 Reporte visado de Certificación n.° 021.

Apéndice n.° 33.5 Reporte visado de Certificación n.° 065.

Apéndice n.° 33.6 Reporte visado de Certificación n.° 1954.

Apéndice n.° 33.7 Reporte visado de Certificación n.° 2125.

Apéndice n.° 33.8 Reporte visado de Certificación n.° 128.

Apéndice n.° 33.9 Reporte visado de Certificación n.° 268.

Apéndice n.° 33.10 Reporte visado de Certificación n.° 418.

Apéndice n.° 33.11 Reporte visado de Certificación n.° 640.

Apéndice n.° 33.12 Reporte visado de Certificación n.° 787.

Apéndice n.° 33.13 Reporte visado de Certificación n.° 993.

Apéndice n.° 33.14 Reporte visado de Certificación n.° 1176.

Apéndice n.° 33.15 Reporte visado de Certificación n.° 1382.

Apéndice n.° 33.16 Reporte visado de Certificación n.° 1592.

Apéndice n.° 33.17 Reporte visado de Certificación n.° 1801.

Apéndice n.° 33.18 Reporte visado de Certificación n.° 1865.

Apéndice n.° 33.19 Reporte visado de Certificación n.° 2093.

Apéndice n.° 33.20 Reporte visado de Certificación n.° 389.

Apéndice n.° 33.21 Reporte visado de Certificación n.° 697.

Apéndice n.° 33.22 Reporte visado de Certificación n.° 918.

Apéndice n.° 33.23 Reporte visado de Certificación n.° 988.

Apéndice n.° 33.24 Reporte visado de Certificación n.° 1178.

Apéndice n.° 33.25 Reporte visado de Certificación n.° 1057.

Apéndice n.° 33.26 Reporte visado de Certificación n.° 1287.

Apéndice n.° 33.27 Reporte visado de Certificación n.° 1641.

Apéndice n.° 34 Cuadro 9A Pagos realizados correspondiente al 2011.

Apéndice n.° 34.1 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 394 de 10 de febrero de 2011.

Apéndice n.° 34.2 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 813 de 1 de febrero de 2011.

Apéndice n.° 34.3 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1160 de 16 de marzo de 2011.

Apéndice n.° 34.4 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1619 de 7 de abril de 2011.

Apéndice n.° 34.5 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 2112 de 6 de mayo de 2011.

Apéndice n.° 34.6 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 2929 de 8 de junio de 2011.

Apéndice n.° 34.7 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 3577 de 6 de julio de 2011.

Apéndice n.° 34.8 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4182 de 9 de agosto de 2011.

Apéndice n.° 34.9 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5004 de 12 de setiembre de 2011.

Apéndice n.° 34.10 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5190 de 20 de setiembre de 2011.

Apéndice n.° 34.11 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5539 de 30 de setiembre de 2011.

Apéndice n.° 34.12 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6622 de 17 de noviembre de 2011.

Apéndice n.° 34.13 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 7034 de 2 de diciembre de 2011.

Apéndice n.° 34.14 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 7564 de 26 de diciembre de 2011.

Apéndice n.° 35 Cuadro 9B Pagos realizados correspondiente al 2012.

Apéndice n.° 35.1 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 684 de 03 de febrero de 2012.

Apéndice n.° 35.2 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1587 de 08 de marzo de 2012.

Apéndice n.° 35.3 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1585 de 08 de marzo de 2012.

Apéndice n.° 35.4 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 2413 de 13 de abril de 2012.

Apéndice n.° 35.5 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 2431 de 13 de abril de 2012.

Apéndice n.° 35.6 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 3148 de 16 de mayo de 2012.

Apéndice n.° 35.7 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 3151 de 16 de mayo de 2012.

Apéndice n.° 35.8 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 3716 de 6 de junio de 2012.

Apéndice n.° 35.9 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 3718 de 6 de junio de 2012.

Apéndice n.° 35.10 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4429 de 2 de julio de 2012.

Apéndice n.° 35.11 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5608 de 20 de agosto de 2012.

Apéndice n.° 35.12 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5612 de 20 de agosto de 2012.

Apéndice n.° 35.13 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5847 de 29 de agosto de 2012.

Apéndice n.° 35.14 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5938 de 5 de setiembre de 2012.

Apéndice n.° 35.15 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 7044 de 26 de octubre de 2012.

Apéndice n.° 35.16 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 7046 de 26 de octubre de 2012.

Apéndice n.° 35.17 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 7315 de 6 de noviembre de 2012.

Apéndice n.° 35.18 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 7919 de 30 de noviembre de 2012.

Apéndice n.° 35.19 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 543 de 23 de enero de 2013.

Apéndice n.° 35.20 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 545 de 23 de enero de 2013.

Apéndice n.° 36 Cuadro 9C Pagos realizados correspondiente al 2013.

Apéndice n.° 36.1 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 759 de 30 de enero de 2013.

Apéndice n.° 36.2 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 760 de 30 de enero de 2013.

Apéndice n.° 36.3 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1377 de 28 de febrero de 2013.

Apéndice n.° 36.4 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1379 de 28 de febrero de 2013.

Apéndice n.° 36.5 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1878 de 27 de marzo de 2013.

Apéndice n.° 36.6 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1880 de 27 de marzo de 2013.

Apéndice n.° 36.7 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 939 de 30 de abril de 2013.

Apéndice n.° 36.8 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1128 de 30 de abril de 2013.

Apéndice n.° 36.9 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 2930 de 4 de junio de 2013.

Apéndice n.° 36.10 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 2927 de 4 de junio de 2013.

Apéndice n.° 36.11 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 3454 de 27 de junio de 2013.

Apéndice n.° 36.12 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 3455 de 27 de junio de 2013.

Apéndice n.° 36.13 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 3969 de 31 de julio de 2013.

Apéndice n.° 36.14 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 3971 de 31 de julio de 2013.

Apéndice n.° 36.15 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4573 de 3 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 36.16 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5131 de 2 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 36.17 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5221 de 4 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 36.18 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6020 de 13 de noviembre de 2013.

Apéndice n.° 36.19 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6843 de 20 de diciembre de 2013.

Apéndice n.° 37 Cuadro 9D Pagos realizados correspondiente al 2014.

Apéndice n.° 37.1 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 595 de 30 de enero de 2014.

Apéndice n.° 37.2 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 594 de 30 de enero de 2014.

Apéndice n.° 37.3 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 593 de 30 de enero de 2014.

Apéndice n.° 37.4 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1219 de 5 de marzo de 2014.

Apéndice n.° 37.5 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1227 de 6 de marzo de 2014.

Apéndice n.° 37.6 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1216 de 5 de marzo de 2014.

Apéndice n.° 37.7 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1790 de 11 de abril de 2014.

Apéndice n.° 37.8 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 2120 de 9 de mayo de 2014.

Apéndice n.° 37.9 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 2368 de 26 de mayo de 2014.

Apéndice n.° 37.10 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 3223 de 23 de julio de 2014.

Apéndice n.° 37.11 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 3582 de 15 de agosto de 2014.

Apéndice n.° 37.12 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 3892 de 4 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 37.13 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4389 de 3 de octubre de 2014.

Apéndice n.° 37.14 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4892 de 29 de octubre de 2014.

Apéndice n.° 37.15 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5943 de 19 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 37.16 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6278 de 30 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 38 Cuadro 9E Pagos realizados correspondiente al 2015.

Apéndice n.° 38.1 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 472 de 09 de febrero de 2015.

Apéndice n.° 38.2 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 963 de 10 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 38.3 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1717 de 16 de abril de 2015.

Apéndice n.° 38.4 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 2012 de 30 de abril de 2015.

Apéndice n.° 38.5 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 2040 de 5 de mayo de 2015.

Apéndice n.° 38.6 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 2568 de 28 de mayo de 2015.

Apéndice n.° 38.7 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 3132 de 30 de junio de 2015.

Apéndice n.° 38.8 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 3761 de 31 de julio de 2015.

Apéndice n.° 38.9 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4471 de 1 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 38.10 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5140 de 6 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 38.11 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5888 de 5 de noviembre de 2015.

Apéndice n.° 38.12 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6396 de 26 de noviembre de 2015.

Apéndice n.° 38.13 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6699 de 9 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 38.14 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 7234 de 29 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 39 Cuadro 10A Pagos realizados correspondiente al 2016.

Apéndice n.° 39.1 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1232 de 8 de abril de 2016.

Apéndice n.° 39.2 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1231 de 8 de abril de 2016.

Apéndice n.° 39.3 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1230 de 8 de abril de 2016.

Apéndice n.° 39.4 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1992 de 25 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 39.5 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 2519 de 22 de junio de 2016.

Apéndice n.° 39.6 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 2817 de 8 de julio de 2016.

Apéndice n.° 39.7 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 3339 de 10 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 39.8 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 3927 de 7 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 39.9 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4170 de 23 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 39.10 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4252 de 28 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 39.11 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4828 de 2 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 39.12 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5351 de 2 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 39.13 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5912 de 22 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 40 Cuadro 10B Pagos realizados correspondiente al 2017.

Apéndice n.° 40.1 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 294 de 2 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 40.2 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 613 de 1 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 40.3 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 998 de 29 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 40.4 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1319 de 26 de abril de 2017.

Apéndice n.° 40.5 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1666 de 26 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 40.6 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 2133 de 27 de junio de 2017.

Apéndice n.° 40.7 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 2906 de 10 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 40.8 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 3388 de 8 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 40.9 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4429 de 15 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 40.10 Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5589 de 29 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 41 Relación de los Documentos de designación de funcionarios.

Apéndice n.° 41.1 Fotocopia autenticada de Resolución n.° 0951-2006-COG-P-R1376-UNAS de 30 de setiembre de 2006.

Apéndice n.° 41.2 Fotocopia autenticada de Resolución n.° 003-2009-AU-UNAS de 11 de mayo de 2009.

Apéndice n.° 41.3 Fotocopia autenticada de Resolución n.° 317-2009-CU-UNAS de 26 de octubre de 2009.

Apéndice n.° 41.4 Fotocopia autenticada de Resolución n.° 312-2009-CU-UNAS de 26 de octubre de 2009.

Apéndice n.° 41.5 Fotocopia autenticada de Resolución n.° 313-2009-CU-UNAS de 26 de octubre de 2009.

Apéndice n.° 41.6 Fotocopia autenticada de Resolución n.° 151-2010-CU-UNAS de 11 de mayo de 2010.

Apéndice n.° 41.7 Fotocopia autenticada de Resolución n.° 311-2009-CU-UNAS de 26 de octubre de 2009.

Apéndice n.° 41.8 Informe N° 026-2018-AE-DRH/UNASTM de 17 de mayo de 2018, señalando que no se encontró en su archivo personal del Dr. MAXIMO ALFREDO DIONISIO GARMA ninguna resolución de encargatura como decano de la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas.

Apéndice n.° 41.9 Fotocopia autenticada de Resolución n.° 310-2009-CU-UNAS de 26 de octubre de 2009.

Apéndice n.° 41.10 Fotocopia autenticada de Resolución n.° 006-2015-AUT-UNAS/TM de 4 de diciembre de 2015

Apéndice n.° 41.11 Fotocopia autenticada de Resolución N° 005-2016-AU-UNAS de 20 de mayo de 2016

Apéndice n.° 42 Fotocopia autenticada de Resolución n.° 001-2014-AE-UNAS/TM de 19 de noviembre de 2014.

Huánuco, 8 de agosto de 2019

UNIVERSIDAD NAC. AGRARIA DE LA SELVA · AUDITOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ROCIO NATALY SULLUCHUCO ORDOÑEZ
Jefe de Comisión

UNIVERSIDAD NAC. AGRARIA DE LA SELVA · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CPC RHODA MIRTHA LAGUNA MORENO
Supervisor de Comisión

UNIVERSIDAD NAC. AGRARIA DE LA SELVA · ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

WILLIAMS KELVIN JARA QUINTO
Abogado
Reg. CAH n.° 2685

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, está de acuerdo con el contenido del presente documento y por ello, lo suscribe aprobando y autorizando su remisión a las instancias correspondientes.

Huánuco, 8 de agosto de 2019

UNIVERSIDAD NAC. AGRARIA DE LA SELVA · V°B° JEFATURA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CPC RHODA MIRTHA LAGUNA MORENO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Agraria de la Selva

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
Tingo María
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Carretera Central LM. 121 - Teléf. (062) 564859 – Cel. +51 922 012 504
Correo Electrónico: oci@unas.edu.pe

CARGO

Universidad Nacional Agraria de la Selva - Tingo María
RECTORADO
RECIBIDO
18 OCT 2019
Reg. N°.....Hora: 9am.
Firma:.....

Tingo María, 16 de octubre de 2019.

OFICIO Nº 0275-2019-OCI-UNAS.TM

Dr. Efraín Eli Esteban Churampi
Rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva
Carretera Central Km 1.21
Huanuco/Leoncio Prado/Rupa Rupa

ASUNTO: **Remito informe de Auditoria de Cumplimiento n.° 003-2018-2-0226.**

REFERENCIA: a) Oficio n.° 402-2017-OCI--UNASTM de 10 de octubre de 2017.
b) Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, Aprobada mediante resolución de Contraloría n.° 036-2018-CG de 29 de enero de 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia b), mediante el cual, el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, *programó la auditoria de cumplimiento n.° 2-0226-2017-001.*

Al respecto, como resultado de la labor de control se remite el Informe de la Auditoria de Cumplimiento n.° 003-2018-2-0226, periodo: 8 de julio de 2010 al 29 de diciembre de 2017, denominada Auditoria de Cumplimiento: "A los pagos efectuados por retribución económica, bonificaciones y subvenciones por productividad a las autoridades, directores y personal administrativo" de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a fin de que a través de su despacho disponga a la Oficina de Asesoría Jurídica o a quien le corresponda el inicio de las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observaciones n.° 1, con señalamiento de responsabilidad civil, y los fines pertinentes. Información en un original según se detalle:

- Informe de Auditoria:
 Tomo I (1-645),
 Tomo II (646 -1305 folios).
- Resumen Ejecutivo, dos (2) folios

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CPC. RHODA MIRTHA LAGUNA MORENO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Agraria de la Selva